

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31245

Mendoza, Viernes 20 de Noviembre de 2020

Normas: 33 - Edictos: 240

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	14
ORDENANZAS	49
DECRETOS MUNICIPALES	60
Sección Particular	61
CONTRATOS SOCIALES	62
CONVOCATORIAS	73
CONCURSOS Y QUIEBRAS	79
TITULOS SUPLETORIOS	95
NOTIFICACIONES	98
SUCESORIOS	109
MENSURAS	113
AVISO LEY 11.867	120
AVISO LEY 19.550	121
AUDIENCIAS PUBLICAS	124
LICITACIONES	126



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9262

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Incorpórase el artículo 3° a la Ley Provincial N° 8.226, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3°- En los procedimientos judiciales en temáticas que aborden violencia de género, tanto en materia penal como en lo vinculado con las normas del Derecho de Familia:

1. Las denuncias penales por violencias de género podrán ser realizadas mediante el sistema de “Denuncia On Line” del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza, debiendo quien denuncie tal situación, concurrir personalmente a la citación posterior correspondiente, a fin de continuar con el trámite procesal pertinente. El Ministerio Público Fiscal coordinará y/o proporcionará los recursos para el traslado a las dependencias judiciales, de ser necesario o requerido.

2. Las denuncias previstas en el art. 24° incisos a), b) y c) de la Ley N° 26.485, podrán ser efectuadas en todo el territorio de la Provincia, por ante la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen Argibay” dependiente de la Suprema Corte de Justicia o el organismo que en adelante la reemplace, debiendo asignarse los recursos tecnológicos necesarios para garantizar la prestación del servicio las veinticuatro horas (24 hs.) los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Implementando nuevas tecnologías y aplicaciones móviles que faciliten el acceso a la justicia.

3- La solicitud de medidas de protección en materia de familia vinculadas u originadas por cuestiones de violencias de género podrán ser realizadas mediante un sistema de “Denuncia On Line”, debiendo la Suprema Corte de Justicia, a través de sus áreas informáticas, ponerlo en funcionamiento a través de la incorporación de nuevas tecnologías para el acceso a la justicia.

4- El personal policial, judicial y/o administrativo que concurra al domicilio de las personas que realicen denuncias o soliciten medidas de protección ante las acciones comprendidas en la presente Ley, sea mediante requerimiento formulado al servicio de emergencias 911 o por disposición judicial o administrativa, deberá estar capacitado en la temática de la violencia de género y, si fuere posible, ser personal femenino”.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1276

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04700516-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 07 de octubre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9262,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9262.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1454

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-05359915--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita se designe a la Lic. DANIELA ANDREA FERNANDEZ, en el cargo de Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la C.P.N.- Lic. MARIA BELEN SAUA PAVÓN D.N.I. N° 28.091.501, en el cargo de Directora General de Presupuesto del mencionado Ministerio.

Que las designaciones que se tramitan cuentan con el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia en el Orden N° 5 del expediente N° EX-2020-05359915--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Que en el Orden N° 6 del expediente N° EX-2020-05359915--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Lic. DANIELA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.173.960, presenta su renuncia al cargo de Directora General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada oportunamente mediante Decreto N° 2993/19.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Acéptese, a partir del 17 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la Lic. DANIELA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.173.960, Clase 1973; al cargo Clase 077 – Directora General de Presupuesto, Código Escalafonario: 01-2-00-10, en el que fue designada oportunamente mediante Decreto N° 2993/19.

ARTÍCULO 2º - Desígnese a partir del 17 de noviembre de 2020, en el cargo Clase 080 - Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 01-1-00-05, a la Lic. DANIELA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.173.960, Clase 1973.

ARTÍCULO 3º - Desígnese a partir del 17 de noviembre de 2020, en el cargo Clase 077 – Directora General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Código Escalafonario: 01-2-00-10, a la C.P.N.-Lic. MARIA BELEN SAUA PAVÓN, D.N.I. N° 28.091.501, Clase 1980.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1430

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-00088559-GDEMZA-MGTYJ en el cual el Señor José María Sanjurjo D.N.I. N° 18.581.465, interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 1112-I-2018 dictada por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.), en fecha 27 de diciembre de 2018; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por el Señor José María Sanjurjo contra la Resolución N° 863-I-2018 del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.),

Que el recurso de alzada ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en expediente EX-2018-00051175-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE se desarrolló una investigación por la presentación, por parte del agente Sanjurjo, de un certificado médico notoriamente adulterado, a fin de justificar inasistencias a su lugar de trabajo en fechas 18/02/2017, 19/02/2017 y 20/02/2017;

Que por Resolución 863-I-2018 del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.), se dispuso aplicar una sanción de suspensión (previo proceso de exclusión de tutela sindical), de 16 (dieciséis) días, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 64° inciso b), y los Artículos 66° inciso b), 68° inciso a), 83° y 85° del Decreto Ley N° 560/73 y modificatorias, por incumplimiento de las obligaciones (Artículo 13° incisos a), b) y n) del mencionado Decreto-Ley), supeditado a la sanción de exoneración en caso de recaer sentencia penal por delito contra la Administración;

Que el recurrente en esta instancia, insiste en idénticos argumentos que los vertidos en la oportunidad de interponer el recurso de revocatoria;

Que en primer lugar reitera el pedido de nulidad oportunamente incoado, por entender que existió violación del debido proceso, teniendo como base la ilegítima actuación de la Instrucción y de la Presidencia del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.), que habrían violado flagrantemente su derecho de defensa, dando por acreditados falazmente hechos mediante una interpretación arbitraria y caprichosa de las circunstancias fácticas;

Que la Resolución N° 1112-I-2018 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que el agente Sanjurjo no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario, la Resolución 1112-I-2018 ha explicado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones del agente sumariado indicando que la sanción disciplinaria se encuentra en suspenso a la espera del trámite de desafuero sindical y supeditada al resultado de la investigación penal;

Que los argumentos del recurrente en esta etapa no encuentran razón suficiente que avale su postura debido en gran parte a la orfandad probatoria de parte del agente sumariado, al momento de contestar la vista sobre las pruebas de cargo que pudieran desvirtuar los hechos constatados;

Que el recurrente no ha ofrecido prueba alguna que lo exima de las responsabilidades que como empleado público le impone el Estatuto, al no discutirse la autoría de la adulteración del certificado médico sino la conducta reprochable del agente, las defensas esgrimidas no resultan suficientes para desvirtuar los hechos constatados;

Que los deberes, cuyo incumplimiento se endilga al agente Sanjurjo, son los siguientes: Decreto Ley 560/73 - Artículo 13° inciso a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; inciso b) Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige e inciso n) Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido;

Que no se advierten razones que permitan poner en duda lo actuado en el sumario instruido contra el agente Sanjurjo, en especial se comparte el criterio del rechazo de prueba cuando la misma es irrelevante e innecesaria, lo cual no constituye violación al derecho de defensa;

Que las pruebas de cargo no fueron desvirtuadas con pruebas de descargo sumado a que los argumentos expuestos por el recurrente carecen de fuerza para invalidar el procedimiento sumarial, el cual se ha cumplido ajustándose a las normas vigentes, ni para invalidar la Resolución 863-I-2018 que impuso la sanción en los términos por ella expresados, ni la Resolución 1112-I-2018 que rechazó en el aspecto

sustancial el recurso de revocatoria deducido por el agente Sanjurjo;

Que tanto la Resolución 863/18 que dispuso la sanción, como la Resolución 1112/18 que la confirmó, se encuentran suficientemente motivadas. La simple lectura de las mismas da cuenta de la prolija, detallada y exhaustiva fundamentación fáctica y jurídica de la decisión adoptada por el ente descentralizado, con detalle de las constancias del sumario y las conclusiones que cimantan la sanción aplicada;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de alzada impetrado y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por la Resolución N° 1112-I-2018 dictada por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.);

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, en Orden 21 y Orden 33 y por Asesoría de Gobierno en Orden 26 del expediente de referencia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto en Orden 2 del expediente EX-2019-00088559-GDEMZA-MGTYJ, por el Señor José María Sanjurjo D.N.I. N°18.581.465, contra la Resolución 1112-I-2018 dictada por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.), conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1434

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04585977-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, la RED EDIFICAR MENDOZA y el Instituto Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 374/2020 se creó el LABORATORIO PROVINCIAL DE VIVIENDA, en el ámbito del citado Ministerio.

Que dentro de los objetivos del citado Laboratorio están los de investigar, promover y prever soluciones técnicas, sociales, económicas y financieras para la vivienda de carácter eficiente e innovador.

Que, en cumplimiento de dicho objetivo, se diseñaron 4 prototipos de vivienda social ambientalmente

sustentable, para ser emplazadas en distintos barrios populares, reemplazando las viviendas precarias de las familias a ser beneficiadas.

Que por lo antes expuesto las partes que han suscripto el Convenio, cuya aprobación se gestiona, acuerdan aunar esfuerzos y colaboración mutua a fin de que la RED EDIFICAR MENDOZA participe activa y responsablemente en sumar a sus asociados en la cooperación para la construcción de los prototipos de vivienda social ambientalmente sustentable.

Que la mencionada colaboración se materializará a través de la donación, por parte de las empresas que integran la citada RED, de los materiales e insumos necesarios para la ejecución de las viviendas, conforme se indica en la cláusula Primera.

Que el Convenio de que se trata, tendrá una duración de tres (3) años, según se indica en la cláusula Novena, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las partes.

Que este Convenio no implica erogación de ninguna naturaleza para el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 3, Inciso 9 de la Ley N° 9206 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado en fecha 2 de octubre de 2020, entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado por su titular, Arquitecto MARIO ISGRO y por el señor Subsecretario de Obras Públicas, Arquitecto JORGE SIMONI, la RED EDIFICAR MENDOZA, representada por su Presidente, Señor DIEGO CRUZ PEREZ COLMAN y el Instituto Provincial de la Vivienda, representado por su Presidenta, Arquitecta MARIA MARTA ONTANILLA, vinculado con Laboratorio Provincial de Vivienda. El mencionado instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 999

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02311331--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y expedientes asociados

EX-2020-02619885--GDEMZA-SDAC#MSDSYD, EX-2020-02619887--GDEMZA-SDAC#MSDSYD
EX-2020-02619891--GDEMZA-SDAC#MSDSYD, EX-2020-02619896--GDEMZA-SDAC#MSDSYD y el
Decreto N° 905/20, en el cual se aceptó la donación con cargo de la suma de PESOS UN MILLON
OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.836.200,00), efectuada por el Ministerio de la
Defensa Pública del Poder Judicial de Mendoza, para ser otorgada en carácter de subsidio, a favor de la
ASOCIACIÓN AMIGOS del HOSPITAL “JOSE N. LENCINAS”, ASOCIACIÓN COOPERADORA
HOSPITAL “TEODORO SCHESTAKOW”, COMISION COOPERADORA HOSPITAL “ALFREDO I.
PERRUPATO y ASOCIACIÓN COOPERADORA “ANTONIO J. SCARAVELLI DE TUNUYÁN”, para la
compra de insumos destinados a la emergencia sanitaria por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 36 del EX-2020-02311331--GDEMZA-SEGE#MSDSYD obra Decreto N° 905/20 y en orden
39 se solicita su rectificación, en lo que respecta a las sumas de dinero transferidas en carácter de
subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL “TEODORO SCHESTAKOW” y COMISION
COOPERADORA HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO” y ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL
“ANTONIO J. SCARAVELLI DE TUNUYÁN”, según volante de imputación definitiva incorporado en orden
38;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda en los términos de los Arts. 77 y 78 de la Ley de
Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese la parte pertinente del Artículo 2º del Decreto N° 905/20 en los siguientes
términos:

Donde dice:

“Artículo 2º- Autorícese a la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, las sumas que se detallan...

..ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL “TEODORO SCHESTAKOW” \$ 306.033,44

(PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)...

...ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO” \$ 306.033,44

(PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)...

...ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI DE TUNUYÁN”

\$ 306.033,44 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO
CENTAVOS)...”

Debe decir:

“Artículo 2º- Autorícese a la Dirección General de Administración de Salud del Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes a transferir en carácter de subsidio, las sumas que se detallan...

...ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "TEODORO SCHESTAKOW" \$ 306.033,34

(PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS)...

...ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "ALFREDO I. PERRUPATO" \$ 306.033,33

(PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)...

...ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "ANTONIO J. SCARAVELLI DE TUNUYÁN"

\$ 306.033,33 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS)..."

Artículo 2º- El presente decreto deberá ser ratificado por el Poder Legislativo.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1293

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02566492—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, y su asociado EX-2020-00444062-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar la ADDENDA AL CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio fue aprobado por Decreto N° 1465 de fecha 26 de octubre de 2016, con la finalidad de aunar esfuerzos y colaborar en la puesta en marcha y funcionamiento del Espacio de Integración Comunitaria "Los Campamentos", para el tratamiento de aquellas personas con consumo problemático;

Que dicha Addenda incorpora como Cláusula Décima del Convenio lo siguiente, que "A partir de la liquidación del mes de Agosto del año 2020 y hasta la finalización de la vigencia del presente acuerdo, El MINISTERIO se compromete a entregar al MUNICIPIO la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos (\$ 34.172,00) por paciente derivado por el MINISTERIO por mes. En el caso de periodos inferiores a 30 días, se abonará la parte proporcional correspondiente. Los importes establecidos incluyen hotelería completa, medicación psiquiátrica y transporte con salidas terapéuticas. Además, se encuentra a cargo de los residentes los elementos de aseo personal, ropa de cama y de uso personal";

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9006,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la ADDENDA al CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2019:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente el Convenio.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1409

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 2064-M-2012-77762, en el cual el Sr. MARIO MEILAN, solicita se le otorgue el beneficio establecido por Ley N° 8395, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales

Ordinarios.

Que a fs. 40/41 vta. Asesoría de Gobierno analiza la viabilidad del reclamo del Sr. Mario Meilán, destacando las siguientes consideraciones:

- A fs. 2 el Sr. Mario Meilán, manifiesta que la detención habría sido en abril de 1976 aproximadamente, siendo liberado en mayo de 1976, sin arrimar prueba documental que avale sus dichos.

- A fs. 13/18 vta. obra certificación emanada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la que surge la inexistencia de trámite presentado por el reclamante a fin de obtener el beneficio de la Ley Nacional Nº 24.043.

- A fs. 21 obra informe de la Oficina Fiscal de Derechos Humanos del Ministerio Público de la Nación que da cuenta que no existen constancias de detención del Sr. Mario Meilán. En igual sentido se expide el Director de la Policía de Mendoza a fs. 22.

- En el procedimiento administrativo rige el principio de la "libre convicción" a fin de la valoración de la prueba, el que como método de evaluación, está directamente emparentado con la búsqueda de la verdad material (al igual que en el proceso laboral), así, "la Administración debe llegar por todos los medios a su alcance a determinar la realidad de los hechos y si bien no está sometida a parámetros fijos en cuanto a la apreciación de la prueba, el criterio a seguir es el de la sana crítica y libre convicción. Si la errónea apreciación de la prueba torna a la resolución en arbitraria, la falta de ésta implica un vicio que torna nulo el acto" (conf. Suprema Corte de Mendoza, sentencia asentada en S432-004).

- Ante la necesidad de la búsqueda de la verdad material en contrapeso con la carga que, en cabeza del administrado existe, de probar los extremos que alega, deberá en forma previa agotarse todos los intentos por incorporar constancias documentales de la detención.

- A fs. 12 el Sr. Mario Meilán ofrece testigos a fin de acreditar su situación de detención. Asimismo a fs. 35 se le notificó para que produzca las testimoniales y acompañe pruebas que avalen su privación de libertad, sin tener resultados positivos a la fecha.

Que por lo expuesto precedentemente Asesoría de Gobierno aconseja el rechazo de la solicitud efectuada oportunamente por el Sr. Mario Meilán.

Que a fs. 43/44 obra dictamen de Fiscalía de Estado, compartiendo en su totalidad el dictamen de Asesoría de Gobierno, aconsejando también el rechazo del reclamo del Sr. Mario Meilán, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevé la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno y conforme a lo establecido por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese la solicitud formulada oportunamente por el Sr. MARIO MEILAN, D.N.I. Nº M8.142.960, para obtener el beneficio otorgado por la Ley Nº 8395 y su Decreto Reglamentario Nº 514/12, por no encontrarse cumplidos los extremos que prevén las mencionadas normas legales y de conformidad a lo DICTAMINADO POR ASESORÍA DE GOBIERNO A FS. 40/41 VTA. Y POR FISCALÍA DE ESTADO A FS. 43/44, todas del expediente 2064-M-2012-77762.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2305

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2019-03948566—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “A.P.I.D.”, situado en calle Bartolomé Mitre N° 30 – Departamento General Alvear – Mendoza, titularidad de A.P.I.D. ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, CUIT N° 30-65496138-3; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN GENERAL SIN INTERNACIÓN – CONSULTORIOS GENERALES y ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad “CENTRO DE DÍA”, Categoría “A”, con un cupo de treinta (30) concurrentes en Jornada Simple;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Dr. JESÚS MARTÍN FARINA, DNI N° 38.092.486, Médico, Matrícula Profesional N° 13630;

Que el efector presenta en orden 09 Convenio de Área Protegida, en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos y en orden 70 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 963, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 22, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que en orden 50 obran agregadas Acta de Inspección N° 29881 y Acta de la Auditoría en Terreno, ambas llevadas a cabo el 12 de febrero de 2020;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “A.P.I.D.- ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO”,

según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 26 de febrero de 2020, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 55 en el cual consta que la Institución "A.P.I.D.- ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 24 de julio de 2020, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, según Acta en orden 60 en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 31 de julio de 2020 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 65, en el cual consta que la Institución "A.P.I.D.- ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para treinta (30) concurrentes, en Jornada Simple;

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD.;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de

Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "A.P.I.D. ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO", situado en calle Bartolomé Mitre N° 30 – Departamento General Alvear – Mendoza, titularidad de A.P.I.D. ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, CUIT N° 30-65496138-3, bajo la dirección técnica del Dr. JESÚS MARTÍN FARINA, DNI N° 38.092.486, Médico, Matrícula Profesional N° 13630, como ATENCIÓN GENERAL SIN INTERNACIÓN – CONSULTORIOS GENERALES y ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA".

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 70 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:
Un (01) Gabinete

Tres (03) Salas/Taller
Una (01) Sala de profesionales
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Sanitario
Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Un (01) Depósito
Un (01) Salón de Usos Múltiples
Una (01) Cochera

PLANTA ALTA:

Una (01) Dirección
Una (01) Administración
Un (01) Sanitario para personal

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "A", con un cupo para treinta (30) concurrentes, en Jornada Simple.

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "A.P.I.D. ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO", titularidad de A.P.I.D. ASOCIACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL DEL DISCAPACITADO, CUIT N° 30-65496138-3, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Establecer que la Categoría dispuesta por el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2716

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la Nota en la cual se eleva para su aprobación el “Protocolo de Verano 2020-2021”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...) “Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5° se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el “PROTOCOLO DE VERANO 2020-2021”, en el marco de la pandemia por COVID-19, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2717

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05418588—GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se eleva para su aprobación el “Protocolo General para Trabajo Presencial en Instituciones de Atención a Personas con Discapacidad” y el “Protocolo General de Transporte Institucional para Personas con Discapacidad para Prestaciones”, en el contexto de la pandemia declarada por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...) “Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5° se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el “PROTOCOLO GENERAL PARA TRABAJO PRESENCIAL EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y el “PROTOCOLO GENERAL DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PRESTACIONES”, que como ANEXOS I y II, respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2718

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02692243—GDEMZA-INPJYC#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que el Artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que “a la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social” (...)“Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”

Que en el Artículo 5° se establecen las “Reglas de conducta generales” y otorga la potestad a las autoridades provinciales para dictar los protocolos pertinentes para la realización de actividades, atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Que por Decreto-Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia.

Que el Decreto-Acuerdo N° 384/20 y sus prórrogas, otorgan facultades a los Ministerios para adoptar las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por COVID-19;

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley N° 9206;

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Dejar sin efecto la Resolución N° 2629/20.

Artículo 2º- Aprobar el PROTOCOLO que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 276

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO la Resolución N° 200/20 en la que se autorizó el Protocolo para Talleres y Actividades Formativas Artísticas en Espacios Culturales;

CONSIDERANDO:

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en este contexto, las medidas tendientes a disponer limitaciones a distintas actividades, como la reseñada anteriormente, han resultado una herramienta de suma utilidad durante la etapa de prevención de la pandemia, pero corresponde revisar su vigencia atento encontrarse la Provincia en etapa de mitigación;

Que se considera la necesidad de modificar uno de los puntos del protocolo, en la parte a la que se refiere a la edad requerida para participar en las actividades y talleres autorizados;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a “disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...” (artículo 6°);

Que, asimismo, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (artículo 7°);

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Modifíquese el Protocolo para Talleres y Actividades Formativas Artísticas en Espacios Culturales aprobado por Resolución 200/20, en el apartado que se refiere a las

“Condiciones generales de trabajo: Edades”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Edades: Se sugiere evitar que las personas mayores de 60 años y/o incluidas en los denominados grupos de riesgo formen parte de las actividades formativas.”

Artículo 2°- La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal.

Artículo 3°- La presente norma, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 277

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto Nacional N° 875/20 en el cual se establece la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio y la habilitación de actividades artísticas entre otras, se ve la necesidad de regular normativamente dichas actividades, tratando en este caso, las actuaciones en espacios destinados a la gastronomía y realización de eventos artísticos, en cumplimiento de protocolos sanitarios en el marco del COVID-19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia No 875/20, partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para “...partidos y departamentos de las provincias argentinas...” y en su artículo 3 expresamente incluye a la provincia de Mendoza en su enunciación;

Que en el artículo 7 del citado Decreto se indican las normas para actividades deportivas y artísticas en cumplimiento del artículo 5;

Que como consecuencia de esta nueva etapa del “distanciamiento social” en el contexto del COVID-19, se ve la necesidad de retornar a las actividades artísticas y culturales con la exigencia de medidas de seguridad sanitaria pertinentes;

Que por artículo 6 del Decreto Acuerdo No 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de las actuaciones en espacios destinados a la gastronomía y realización de eventos artísticos, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales conjuntamente con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que por decreto N° 762/20 en el que se propone el protocolo para el retorno del desarrollo del Turismo interno y sus respectivas especificidades según su rubro y servicio, abarca el de gastronomía en la dirección de las recomendaciones;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el “Protocolo para actuaciones en espacios destinados a la gastronomía y realización de eventos artísticos de la Provincia de Mendoza” en el Marco de COVID-19”, con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 286

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto Acuerdo N° 762/20 que regula el turismo interno en el marco de la pandemia declarada por el nuevo coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7 del mentado Decreto se facultó al Ministerio de Cultura y Turismo para que en conjunto con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aprueben los protocolos de las distintas etapas a ser habilitadas;

Que, asimismo, por artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/20 el Gobernador de la Provincia de Mendoza facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud Desarrollo Social y Deportes;

Que, en el mismo sentido, autoriza a los Ministros “en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.” (Artículo 7º);

Que en cumplimiento de este artículo citado y para autorizar el retorno de Camping, balnearios y áreas recreativas de carácter privado y público, en el Marco de COVID-19” en el Marco de COVID-19, el Ministerio de Cultura y Turismo realizó los protocolos puntuales para esta actividad, con el control requerido en dicha normativa;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el "PROTOCOLO COVID - 19 para Camping, balnearios y áreas recreativas de carácter privado y público", con vigencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º - La presente resolución deberá ser refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto N° 700/20.

Artículo 3º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. MARIANA JURI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 363

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente EX-2018-02856654-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES ARMONIA", a desarrollarse en el Departamento de Santa Rosa, propuesto por la Empresa ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-716010212-6; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 18 obra copia de la Resolución N° 444/2018-SAYOT, que da inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental [MEL1] regulado por los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto 2109/1994.

Que en orden 40 obra copia de la Resolución N° 97/2019-SAYOT donde se recategoriza el proyecto como Manifestación General de Impacto Ambiental, en virtud de detectar, el Dictamen Sectorial de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de orden 25/29, la existencia de Bosque Nativo, que debe preservarse conforme lo establece el principio precautorio (Artículo 2 inciso e) de la Ley N° 8.195). En orden 43/50 la Empresa presenta la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que la mencionada Resolución autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización del procedimiento.

En orden 55 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y en orden 59/65 se encuentran los Dictámenes Sectoriales emitidos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección

Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Santa Rosa y en orden 73 Dirección de Hidráulica, según lo establece el Artículo 17º del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31º de la Ley N° 5961, 18º del Decreto N° 2109/1994 y 7º de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5961 y Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 2º de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9º de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuestas por Autoridad Provincial, se deberán instrumentar lo dispuesto por la Resolución N°298/20- SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado: "PARQUE SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES ARMONIA", el cual ha sido propuesto por la Empresa ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A., C.U.I.T. N° 30-716010212-6, a realizarse el día 22 de Diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en Salón Cultural Municipal del Distrito Cabecera de Santa Rosa, sito en calle 7 de Diciembre, Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indica el Decreto Provincial N° 1401/2020.

Artículo 2º - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (artículo 7 inc. I) Decreto N° 1401/2020: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad), al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 4º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia

Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 5º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, conforme al Artículo 10 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Artículo 10º Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján o a quien ésta designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 364

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el expediente EX-2019-02573027-GDEMZA-SAYOT, con relación al Estudio Ambiental del proyecto de la obra denominada: "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE", a desarrollarse en el Departamento de Las Heras, propuesto por Marcelo Hugo Alesandrelli; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 29 obra copia de la Resolución N° 116/2020-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la mencionada Resolución se designó a la Universidad Champagnat, como Organismo

responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16º del Decreto Reglamentario Nº 2109/1994 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Las Heras, Dirección de Hidráulica, Ente Provincial Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Ambiental y Agencia de Ordenamiento Territorial como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17º del Decreto Nº 2109/1994 Reglamentario de la Ley Nº 5961.

Que en orden 38 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Champagnat, en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales fueron respondidas en orden 40.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales obran en orden 41 a 48.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 5961, Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 y 7º de la Resolución Nº 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley Nº 5961 y Artículo 19º del Decreto Nº 2109/1994, Artículo 2º de la Resolución Nº 21/2018-SAYOT, Artículo 9º de la Resolución Nº 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuestas por Autoridad Provincial, se deberán instrumentar lo dispuesto por la Resolución Nº 298/20- SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución Nº 109/96-MAYOP a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley Nº 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2109/1994, la Ley Nº 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado: "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE", el cual ha sido propuesto por Marcelo Hugo Alessandrelli, a realizarse el día 21 de Diciembre de 2020, a las 10:00 horas, Sala Cultural Malvinas Argentinas, Calle San Miguel 1540, Departamento de Las Heras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias, Artículo 18º del Decreto Nº 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución Nº 109/1996-AOP y Resolución Nº 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indica el Decreto Provincial Nº 1401/2020.

Artículo 2º - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (artículo 7 inc. I) Decreto Nº 1401/2020: salas culturales y teatros hasta el 50%

de su capacidad), al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 4º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 5º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la Audiencia, conforme al Artículo 10 de la Resolución N°298/2020-SAYOT, la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Artículo 10º Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a la Dra. María Eugenia Luján o a quien ésta designe y a la Lic. María Cecilia Blanco, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 63

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 05 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente las Leyes Nros. 7658 y 8521. Mediante Ley N° 7658 se creó el Consejo Tributario Provincial, como órgano de carácter consultivo, integrado por representantes del Ministerio de Hacienda, de esta Administración Tributaria Mendoza y de Áreas de Hacienda de los Municipios.

Que la citada norma legal, en el Art 2°, inc b) establece que será objeto de dicho Consejo: "Posibilitar el intercambio y la homogeneización de la información de los contribuyentes de las Administraciones Tributarias Provincial y Municipal, priorizar la cuitificación e incentivar el cruce electrónico de datos."

Que el referido acuerdo tiene como objeto el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración Tributaria Mendoza, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitirá la generación de información temática.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 05 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; cuyo objeto es el intercambio de información, que contribuya con el desarrollo de los Sistemas de Información de la Comuna y de esta Administración Tributaria Mendoza, por resultar de interés el ordenamiento y la sistematización de datos tributarios, territoriales y comerciales, que permitirá la generación de información temática. .

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a La Municipalidad de Luján de Cuyo. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 64

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El EX-2020-05434563-GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8.521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS QUINCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 15,18) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de setiembre de 2020, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS DOCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12,96) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de setiembre de 2020, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 4

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2020

Visto el EX – 2019 – 07378935 – GDEMZA - FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeñan en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Marzo de 2.020.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 038/19-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2.020 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2.020 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será desde el 1° de Abril y hasta el 31 de Mayo de 2.020 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Marzo de 2.020, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 18/03/2.020 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9.219 de Presupuesto Ejercicio Vigente año 2.020 que permite la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo, por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 por la que se le dio la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1º de Abril y hasta el 31 de Mayo de 2.020, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Marzo de 2.020 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a) Adscripta;
- b) Contratada en Planta Temporaria;
- c) Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
- d) Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2º: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones, horarios, funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Marzo de 2.020, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos y/o prestaciones incluidas en el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3º: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMON

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 88

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2020

VISTO

El expediente N° 30-EXP-2020, en el que obran los antecedentes del Convenio de bonificación de tasas suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 6.071, en su Artículo 5º inciso g), modificado por la Ley Provincial N° 9.122,

establece la facultad de la Administradora Provincial del Fondo (en adelante “la Administradora”) de bonificar la tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los créditos destinados a inversiones; capital de trabajo y financiación y prefinanciación de exportaciones, como así también la tasa nominal anual de interés aplicable a otros instrumentos financieros, que otorguen las entidades financieras reguladas por la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias u otros entes públicos o privados, conforme a los convenios que la Autoridad de Aplicación suscriba con dichas entidades;

Que mediante Resolución N° 61/2018 del cuerpo colegiado de la Administradora Provincial del Fondo se aprobó la reglamentación de la facultad antes mencionada;

Que con fecha 11 de febrero de 2020 se suscribió entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora, un Convenio de Bonificación de Tasas de créditos destinados a financiar capital de trabajo de micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen la actividad vitivinícola en la Provincia de Mendoza;

Que a efectos de regular el ingreso de solicitudes de bonificación de tasas en el marco del Convenio suscripto, resulta pertinente emitir un Reglamento de Condiciones específico y establecer pautas de análisis a aplicar a dichas solicitudes;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 61/2018 emanada del Órgano Colegiado de la Administradora, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el “Reglamento de Condiciones para acceder a la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5° inciso g) de la Ley Provincial N° 6.071) - Convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Administradora Provincial del Fondo, en fecha 11 de febrero 2020”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Artículo 2: Instrúyase a la División de Bonificación y Otros Productos a aplicar a las solicitudes que se interpongan ante esta Administradora en el marco del Convenio mencionado en el artículo precedente, como mínimo, y sin perjuicio de otras que indique esta Dirección, las pautas de análisis que a continuación se detallan:

A) A los efectos del análisis preliminar de las solicitudes de bonificación de tasa:

1) Constatar la completa y adecuada presentación de la documentación prevista en el Reglamento de Condiciones, conforme resulte aplicable a la solicitud.

2) Verificar que el solicitante no revista la calidad de “Solicitante Excluido”, respecto de los supuestos cuya verificación esté a cargo de la Administradora en el Convenio, en función de la documentación e información que el Solicitante presente al efecto y de:

i) Informes que se soliciten a la Dirección de Registros Públicos de la Provincia de Mendoza, sobre la inclusión del persona humana, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

ii) Informes que se soliciten al Sector de Administración de Créditos de la Administradora, de

Administración de Créditos por Emergencia Agropecuaria y a Mendoza Fiduciaria S.A., respecto del estado de cumplimiento de pago de los financiamientos que se hubieren otorgado con anterioridad al solicitante, así como al Sector a cargo de la administración de la Contribución al Fondo Vitivinícola Mendoza;

Todo ello mediante la utilización de la funcionalidad que brinda el Sistema de Gestión de Créditos (GIC), opción Administración / Consulta de Deuda, seleccionando las entidades a consultar.

Los resultados de los informes con estado "Finalizado" deberán imprimirse y adjuntarse a la solicitud de bonificación de tasa.

Asimismo, deberá requerirse al/a los Oficial/es de Línea de la Administradora, en los casos que corresponda y cuando ello no surja del Sistema de Gestión de Créditos (GIC), que informe/n respecto del estado de la auditoría de aplicación de fondos del proyecto financiado;

iii) Del informe solicitado al Sector de Administración de Créditos de la Administradora se verificará que el solicitante no haya obtenido asistencia financiera para gastos de cosecha y acarreo de uva y/o para gastos de elaboración, según corresponda, para la vendimia 2020, ni que posea solicitudes de crédito en trámite de aprobación para tales destinos;

iv) En los casos en que sea aportada por el solicitante, la validación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) emitida por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen, a través de la página web de Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.);

v) Consulta al sistema de bonificaciones de tasa respecto del estado de anteriores beneficios acordados al solicitante en el marco del Artículo 5º de la Ley Provincial N° 6.071.

Los controles previstos en los incisos i) y ii) precedentes se efectuarán también respecto de los miembros titulares de los respectivos órganos de administración de los solicitantes que revistan el carácter de persona jurídica. En el caso de cooperativas, asociaciones civiles, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho sin fines de lucro, dichos controles se realizarán respecto de los miembros del consejo de administración, comisión directiva u órgano de administración que corresponda, que cumplan las funciones de presidente, secretario y tesorero, o cargos similares.

En el caso de cooperativas que centralicen los créditos destinados a cosecha y acarreo de uva, correspondientes a los productores vinculados a ellas, ya sea como asociados o terceros, revistiendo aquéllas el carácter de tomadoras del financiamiento, serán aplicables a los productores a beneficiar los controles previstos en los incisos ii), iii) y iv) precedentes. En los casos en que los productores revistan la calidad de personas jurídicas, los controles no serán extensivos a los miembros titulares de sus órganos de administración;

3. Verificar, respecto de las bonificaciones de tasa que se encuentren vigentes, que la sumatoria de los saldos de capital de los préstamos bonificados y el capital del crédito a bonificar no supere el máximo previsto en el Artículo 5º inciso g) de la Ley Provincial N° 6.071. En los supuestos en que existieran dudas sobre los saldos de capital a la fecha de la consulta, se solicitará aclaración a la entidad de crédito otorgante del financiamiento.

B) En forma previa a la realización del pago de bonificaciones de tasa:

1) Verificar que el beneficiario de la bonificación de tasa no revista la calidad de Solicitante Excluido únicamente en cuanto a lo previsto en la Cláusula SEGUNDA incisos 5., 7., y 9. del Convenio suscripto. Cuando el beneficiario revista la calidad de persona jurídica, los controles no se harán extensivos a los miembros titulares de su respectivo órgano de administración;

Idéntica verificación se aplicará respecto de los productores vinculados a cooperativas (ya sea como asociados o terceros) en los casos en que éstas revistan el carácter de tomador de crédito por haber centralizado las solicitudes de financiamiento de dichos productores.

Los controles referidos deberán realizarse mediante:

i) La utilización de la funcionalidad que brinda el Sistema de Gestión de Créditos (GIC), opción Administración / Consulta de Deuda, solicitando los informes correspondientes a las entidades: "Deuda Provincial del Fondo", "Fondo Vitivinícola" y "Mendoza Fiduciaria".

Los resultados de los informes con estado "Finalizado" deberán imprimirse y adjuntarse al expediente de pago donde se tramita la liquidación pertinente.

ii) La utilización de la funcionalidad que brinda el Sistema de Gestión de Créditos (GIC), opción Administración / Consulta de Deuda, solicitando el informe correspondiente a la entidad "Emergencia Agropecuaria" sólo respecto de aquellos beneficiarios que se encuentren en estado "Registra Deuda" en el Listado "Detalle de Beneficiarios de la Operatoria de Bonificación de Tasas (Artículo 5º Ley Nº 6.071) al 15/03/2016" y los que posteriormente pudieran adicionarse a dicho Listado;

Los resultados de los informes con estado "Finalizado" deberán imprimirse y adjuntarse al expediente de pago donde se tramita la liquidación pertinente.

iii) Emisión de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) que proporciona Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen. Este control será de aplicación sólo en los casos en que así lo establezca la normativa fiscal de la Provincia de Mendoza, en función del monto del beneficio a abonar.

2) Verificar la no configuración de alguna causal de caducidad del beneficio de las previstas en el Convenio suscripto en base a la información que, conforme a las obligaciones asumidas por el Banco de la Nación Argentina, periódicamente debe remitir para el pago de las bonificaciones;

3) Verificar la no configuración de alguna causal de caducidad del beneficio de las que, en su caso, se hubieran previsto en la Resolución aprobatoria de la bonificación de tasa emitida a favor del Beneficiario.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

Abg. Silvina B. Giordano
Directora Ejecutiva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 93

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2020

VISTO

El Decreto Acuerdo 3.102/2019 de la provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º del Decreto Acuerdo 3102/2019 se dispone la Reimplantación del Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos y Financiamiento aprobado por Ley Provincial N° 9.122, vigente al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Provincial y los artículos 27 y 28 de la Ley Provincial N° 8.706, que fijan directivas sobre los ajustes que deben efectuarse al presupuesto que estuvo en vigencia el año anterior;

Que en cumplimiento del marco legal antes citado Departamento Contabilidad, a instancias de la Subdirección de Administración, ha puesto en vigencia el Presupuesto General Vigente al 31 de diciembre 2019, Reimplantado, en forma temporal hasta el 30 de abril de 2020, fecha en que se produce el cierre de la Cuenta del Ejercicio 2019 para la Provincia de Mendoza, en cuya ocasión el mismo aparecerá, en forma definitiva, dando lugar así al presupuesto Reconducido; siempre que a esa fecha no se cuente con un presupuesto autorizado por la Legislatura para el año 2020; ajustando la ejecución de erogaciones a criterios de regularidad, habitualidad y permanencia en el tiempo limitándose a las prestaciones habituales y básicas del Estado;

Que el artículo 6º del Decreto Acuerdo citado instruye a Otros Organismos (carácter 9) a dictar normas que establezcan la necesidad de contar con la autorización del señor Gobernador y de la Ministra de Hacienda y Finanzas para producir modificaciones en las condiciones de revista de su personal, debiendo remitir copia de las normas legales emitidas al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia para ser elevadas a conocimiento del señor Gobernador;

Que el artículo 3º inc. d) de la norma citada dispone que la mensualización de los gastos necesarios a realizar por los Organismos de carácter 9, será determinada por Resolución de cada uno de ellos, pudiendo afectar preventivamente hasta el 100% del presupuesto vigente 2020 según corresponda.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Establézcase la necesidad de contar con la autorización del señor Gobernador y del señor Ministro de Hacienda y Finanzas para producir modificaciones en las condiciones de revista del personal de la Administradora Provincial del Fondo, con las excepciones previstas en el Decreto 3102/2019.

Artículo 2: Podrá afectarse preventivamente hasta el 100% del presupuesto vigente para el ejercicio 2020 según corresponda, cualquiera sea el financiamiento, sin cuotificación mensual.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

Abg. Silvina B. Giordano
Directora Ejecutiva

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 151

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

GODOY CRUZ LTDA. Cuadros Tarifarios a Usuario Final Período Noviembre 2.020 – Enero 2.021

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2020-05316569-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas “CUADROS TARIFARIOS Noviembre 2.020 – Enero 2.021”.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 Incisos a, b y c de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 1.481/2019 y Resolución EPRE N° 205/19, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

La Resolución Secretaría de Energía N° 070/2.020, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicada en Boletín Oficial para fecha 04 de Mayo de 2.020, por la cual se aprueba la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por CAMMESA, correspondiente al período 01 de mayo al 31 de octubre de 2.020, y se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) para el período referenciado, indicando que se mantienen los precios estacionales vigentes.

Por su parte, respecto del Precio Estabilizado del Transporte (PET), se establece la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM, establecidos mediante la Disposición 075/18 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Energía.

El Capítulo 2.10. in fine de los Procedimientos de CAMMESA, por el cual se establece que antes del 25 de octubre y 25 de abril la ex SECRETARIA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ajustará por Resolución los Precios Estacionales para el primer trimestre del Período Estacional. Vencido ese plazo, sin intervención de la misma, quedarán firmes los Precios Estacionales vigentes.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP N° 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2.018.

Que por otra parte, es de aplicación la Resolución de la ex Secretaría de Energía N° 1.085 E/17, que aprueba la metodología de asignación de la recaudación del costo del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, a partir del 1° de Diciembre de 2.017.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, por el cual corresponde trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley 27.351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería N° 204-E/2.017, establece la bonificación del componente Precio de

referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a implementar esta bonificación.

Que en el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

Para fecha 29 de agosto de 2.020 se publica en Boletín Oficial el Decreto N° 1.070/2.020, que dispone la prórroga -por el término de veinticuatro (24) meses- de la vigencia del canon mensual fenecido identificado bajo el concepto \$CANAMP (Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal) correspondiente al pago de la obra apertura de la LAT 132 kV Cacheuta-Luján de Cuyo, ingresando a la ET PIP, conforme el Artículo 6 inciso a) de la Ley 8.986, el cual se encuentra incorporado y reconocido en la tarifa que abonan los usuarios y deberá ser re direccionado al FOPIATZAD ("Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar"), para la ejecución del proyecto Cruz de Piedra – Gran Mendoza, según Procedimiento dispuesto en la Disposición GTR N° 115/2.020.

La Resolución EPRE N° 150/2020, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Noviembre 2.020 – Enero 2.021.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

La Ley 9.219 - artículo 22°- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación para el Vuelco de Excedentes de Energía a la Red Eléctrica de Distribución y sus Anexos, aprobada por Resolución EPRE N° 019/2.015. Particularmente el inciso D del Anexo IV - Condiciones de Facturación- establece los cargos tarifarios a los efectos de la Facturación de la Energía Volcada por un Usuario/Generador, siendo necesario discriminar los valores de dichos cargos.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto N° 1742/16.

El Decreto 2.016/18 y la Resolución EPRE N° 201/18, que establece un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

El Memo AAM-GTR N° 133/2.020, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Noviembre 2.020 – Enero 2.021, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Establecer el valor del PPST Común en 120,4 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.
2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.
3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.
4. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.
5. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto 9.219, Decreto 1742/2.016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/ 2017, , con vigencia 1º de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.
6. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un consumo con ahorro $\geq 20\%$ respecto a 2015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Para ello, la Gerencia Técnica de la Regulación indicará a las distribuidoras eléctricas provinciales los códigos a utilizar para informar en las Declaraciones Juradas respectivas los conceptos aquí analizados, así como los formatos de presentación de los mismos.
7. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM N° 219/16, Resolución EPRE N° 73/16 y demás instructivos de aplicación.
8. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios vigentes al 31 de diciembre de 2018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR N° 271/17 y similares).
9. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 087/17. Asimismo, deberán

considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.

10. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la cantidad de familias informadas.

11. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el "Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18", resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Todo ello según procedimiento de aplicación dispuesto mediante Resolución EPRE N° 201/18 y demás instructivos circulados a las distribuidoras eléctricas provinciales.

12. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 8° de la Resolución ex MINEM N° 006/2.016 y artículo 5° de la Resolución SRRyME N° 014/19, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2.020.

13. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de presente, con vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2.020 y hasta el 31 de Enero de 2.021.

14. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

15. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPRE N° 157/19 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE

16. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4981188 Importe: \$ 1463
20/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 194

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-01647602-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4142. Citroandes SA. Infracción", en el cual obran las actuaciones contra "CITROANDES SA", CUIT N° 30-71167904-5, con domicilio comercial en calle Av. San Martín Sur n° 719, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01644132-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" n° 4142 de fecha 05 de abril de 2019 contra la firma "CITROANDES SA", CUIT N° 30-71167904-5, por no exhibir Libro de Quejas rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01725539-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, donde manifiesta que "...dado que es una sucursal y no hemos sido informados por ningún inspector desde su institución a su cargo desde el inicio de apertura del comercio. CITROANDES S.A. siempre está dispuesta a cumplir con las leyes vigentes en la provincia de Mendoza." Que junto al descargo acompaña Boleto de Ingresos Varios serie AC n° 9169 de Pesos Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 450,00) y nota de solicitud de rúbrica.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014.

Que luego, dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/14 D.D.C. se sustituye por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) y consagra obligaciones similares a las prescriptas por la Res. N° 13/2014.

Que la Resolución N° 05/2019 D.D.C. en su art. 4° dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), según consta como archivo de trabajo a orden n° 15, surge que la firma efectivamente tramita la rúbrica del Libro de Quejas, por primera vez, en fecha 10 de abril de 2019

como lo manifestara en su descargo, es decir cinco (5) días después que se labrara el acta de infracción.

Que esto resulta demostrativo de que la firma no contaba con el Libro de Quejas al momento de la inspección, encontrándose configurada y firme la infracción por falta de Libro de Quejas.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 05/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que, en razón de lo expuesto, esta Dirección considera que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la que exige la exhibición del Libro de Quejas, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes a ninguna normativa de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2020-03707151-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de multa mínima de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00) por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "CITROANDES SA", CUIT N° 30-71167904-5, con domicilio comercial en calle Av. San Martín Sur n° 719, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 312

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-04691327-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta 4696 INC Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Las Heras n° 280, Ciudad, Mendoza, domicilio legal en calle Av. Acceso Este Lateral Norte y Boulevard Pérez Cuesta 1° piso (Hotel Intercontinental) y domicilio electrónico candelariabenegas@gmail.com, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04690349-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4696, labrada en fecha 02 de septiembre de 2019, contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", al constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades Aderezo a base de mostaza suave marca Savora, por 200 gramos cada una, con vencimiento el 22/07/2019, cuatro (4) unidades de Aderezo a base de mostaza y miel marca Savora, por 200 gramos cada una, con vencimiento el 05/08/2019, tres (3) unidades de Postre Sublime super chocolate marca Sancor por 100 gramos cada una, con vencimiento el 01/09/2019, una (1) caja con ocho (8) unidades de Helado tipo Bombón Suizo marca Carrefour, por 776 gramos, con vencimiento el 09/08/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el Acta se deja constancia de que se adjuntan siete (7) fotografías y que se destruye la mercadería con la conformidad del Gerente Maximiliano De la Rosa.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-04691483-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las siete (7) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2019-04841153-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada, en el que expone, entre otras consideraciones, que "Mediante el acta n° 4696, vuestra Dirección indicó que en el momento de la inspección "detectó productos con vencimiento expirado. En referencia a la fecha de aptitud vencida, la situación referida se produjo debido a un evidente error humano consistente en que el encargado de dicha tarea no procedió a efectuar profundamente el control necesario para extraer todos los productos vencidos del circuito de comercialización, solicitando se tenga en cuenta la fecha de vencimiento de los mismos. Cabe aclarar que el inspector constató que los demás productos observados se encontraban en regla, tal como consta en acta. Invito a que al momento de aplicar la sanción que pudiere corresponder tenga en cuenta la situación descrita y el plazo de vencimiento de la mercadería objeto de la inspección. Cabe mencionar que de ninguna manera mi mandante tiene intención de vender productos vencidos ,ni perjudicar de modo alguno a su abundante clientela. Su propósito es siempre realizar un adecuado y acabado cumplimiento de la normativa vigente, no solo en pos de evitar sanciones sino por convicción y política empresarial y a los fines de brindar el mejor servicio posible a su fiel público. Por todo lo expuesto, solicita se exima a INC S.A. de cualquier sanción que pudiera corresponder o en su defecto para el caso que se aplique sanción a la firma que represento la misma se atenué en virtud de los hechos supra mencionados."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las

sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las siete (7) fotografías y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario (es más, existe un reconocimiento); nos lleva a concluir que la infracción se encuentra firme y configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley N° 5.547), indica: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)” (la negrita es propia).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la comercialización de productos con fecha de vencimiento expirada, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59° de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49°, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <https://www.carrefour.com.ar/content/en-argentina/>, según la cual “En todos estos años, nos posicionamos como la cadena de supermercados líder en el país, crecimos en cantidad de tiendas, para acercarnos cada vez más a nuestros clientes y consumidores. Logramos convertirnos en la cadena multiformato por excelencia, brindando modelos que cubran todas las necesidades de los consumidores argentinos; al Hipermercado tradicional, se le fueron sumando con los años otros formatos: Carrefour Market, Carrefour Express y Carrefour Maxi. Además, desarrollamos constantemente nuevos servicios para hacer que nuestras tiendas sean más completas y atractivas.” (...) “34 años de compromiso y confianza en la Argentina. Mas de 585 sucursales a nivel nacional. Presentes en 22 provincias. 4 formatos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes”.

Que cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como

en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales que posee la misma (585).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12, mediante D.E IF-2020-05102649-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, presenta antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$30.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 según el cual "La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)", por lo que dicha sanción de multa será equivalente a Pesos Sesenta Mil Con 00/100 (\$60.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no pueden desconocerse las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado. Debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online: AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 1021

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO, el expte. Nº 2020-05444747-GDMEZA-DRNR-SAYOT, en el cual se tramita las condiciones para permitir el pernocte en las Áreas Naturales Protegidas comprendidas en el art. 7, inc j) del Decreto Nº

1401/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado Decreto establece la autorización de visitas a las siguientes reservas naturales, a partir del 14 de noviembre de 2020, en conformidad con las condiciones que estipule la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial: Parque Provincial Aconcagua, Parque Provincial Cordón del Plata, Monumento Natural Puente del Inca, Reserva Natural Manzano-Portillo de Piuquenes, Reserva Natural la Payunia y Reserva Natural Divisadero Largo.

QUE, asimismo autoriza el acampe en carpas individuales o en carpas para más de una persona siempre que sean convivientes.

QUE, se hace necesario regular las condiciones de pernocte en las distintas áreas naturales protegidas, con el objeto de desarrollar y ordenar la actividad deportiva, turística y de uso público en general; y brindar un marco de seguridad al visitante.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias y aquellas atribuidas que le confiere la legislación vigente;

EL DIRECTOR DE RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Establézcanse los lugares y sitios habilitados para el pernocte en las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se indican:

Parque Provincial Aconcagua

Se permitirá el pernocte a partir del 1º de diciembre de 2020.

Quebrada de Horcones: Campamento Confluencia.

Quebrada de Matienzo: Campamento La Cascada y Campamento Base del Cerro Pedro Zanni.

Parque Provincial Cordón del Plata

Quebrada de Vallecitos: Campamento Veguitas Inferior, Veguitas Superior y Piedra Grande.

Manzano Histórico

Campings autorizados

El ingreso al Monumento de la Bandera, será permitido bajo el sistema de turnos implementado por la Autoridad de Aplicación.

Manzano-Portillo de Piuquenes

Cajón de Arenales.

Refugio Scaravelli / Real de la Mula Muerta.

Real de las Ovejas o La Hoya.

Refugio Real de la Cruz y alrededores.

Real de Contreras.

El Caletón.

Real de las Piedras Coloradas.

Paso de las Ovejas.

ARTICULO 2º - En el caso de actividades que se lleven a cabo dentro de propiedades privadas, deberán contar además con la autorización de los propietarios o apoderados de las mismas. Solo se autoriza el acampe en carpas individuales o en carpas para más de una persona siempre que sean convivientes.

ARTÍCULO 3º- Las particularidades y características de ingreso, tránsito, permanencia, pernocte y salida de las ANP mencionadas, como así también de las actividades de uso público autorizadas, se regularán bajo otra normativa específica de la DRNR de cada una de ellas, bajo el contexto de Covid 19.

ARTÍCULO 4º- Cada ingresante deberá dar cumplimiento a las recomendaciones del personal de la Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR), firmar la DD.JJ. de Aceptación de Riesgo y dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes para cada actividad y lo dispuesto mediante Resolución N° 170/20 SAyOT "Protocolo General para la Atención de Visitantes en la Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza".

ARTÍCULO 5º- En el marco de la emergencia sanitaria por COVID decretada por el Gobierno Nacional y Provincial y a los efectos de evitar aglomeraciones de personas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, se dispondrá un sistema de turnos online para el ingreso a las mismas. El sistema utilizado será el comunicado a través de los canales oficiales de información tanto de la DRNR, como de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Quienes deseen obtener el turno de ingreso deberán, mediante el sistema comunicado de la forma anteriormente mencionada, tramitar el mismo. Se deberá procurar el respeto de horarios y condiciones establecidas para el Área Natural cuyo ingreso se solicita, así como también el cumplimiento de los protocolos sanitarios en relación a COVID y, en general, las indicaciones del personal Guardaparque apostado en las respectivas Áreas.

ARTÍCULO 6º- En todos los casos se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes para las distintas actividades, como así también a lo dispuesto mediante Resolución N° 170/20-SAyOT "Protocolo General de Atención al Visitante en la Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza, en el marco de Covid-19".

ARTÍCULO 7º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN MELCHOR

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Resolución N°: 714

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El traslado del edificio de la Sede Central de la Inspección General de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al traslado del edificio de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, se torna necesario modificar el domicilio legal de la misma fijándolo en calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Que, asimismo se deberá solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la publicación de dicha modificación, como así también comunicarlo a la Dirección General de Policías, Dirección General del Servicio Penitenciario y Colegio de Abogados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales,

EL

DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central, fijándolo en Calle San Martín N° 1027, 1er Piso, Unidad 5 de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°: Solicitar al Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se publique el cambio de domicilio legal de la Inspección General de Seguridad, Sede Central.

Artículo 3°: Comunicar el cambio de domicilio legal a la Dirección General de Policías, a la Dirección General del Servicio Penitenciario y al Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4°: Notifíquese, e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.

FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI DIEGO ASENSIO PREFECTO SCPA SECRETARIO GENERAL I.G.S.

S/Cargo

17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7081

VISTO:

El Expediente N° 2020-001052/I1-GC caratulado: DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PLAN LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA - GODOY CRUZ CARBONO NEUTRAL 2030; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Ambiente y Energía eleva a consideración del Cuerpo el Plan Local de Acción Climática “Godoy Cruz Carbono Neutral 2030”.

Que dicho proyecto obra en Actuación N°1 del expediente electrónico de referencia.

Que desde el año 2013 se realizan los Inventarios de Gases de Efecto Invernadero del Departamento, en los cuales se calculan las emisiones de GEI en los sectores de residuos, transporte y energía.

Que desde el año 2015, Godoy Cruz ha adoptado un fuerte compromiso con la política ambiental incorporando de manera transversal el cuidado por el ambiente y la disminución de emisiones de GEI como en su plan de gestión que se basa en cinco ejes de gestión, los cuales incorporan los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) desde la perspectiva local.

Que el Municipio forma parte del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, iniciativa global que a su vez forma parte del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina y el Caribe (IUC-LAC), de la Unión Europea; como así también en la Red Argentina de Municipio Contra el Cambio Climático (RAMCC).

Que la Municipalidad de Godoy Cruz ha realizado la primera versión de su Plan Local de Acción Climática (PLAC) durante el año 2018, siendo uno de los primeros 6 gobiernos locales argentinos en diseñarlo. El mismo fue presentado al Secretariado del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM por sus siglas en inglés) para América Latina y el Caribe, el 29 de diciembre de ese año. El trabajo se reportó en la plataforma CDP y ha cumplimentado los requerimientos del Marco Común de Reporte del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía, obteniendo la medalla de “Compliant”.

Que la revisión y actualización del Plan Local de Acción Climática GC, ha sido desarrollada por un equipo interdisciplinario compuesto por la Dirección de Ambiente y Energía, la Dirección de Planificación Urbana dependientes de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable con el apoyo técnico de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático.

Que en 2018 Godoy Cruz logró su 2º reconocimiento internacional por su compromiso con el cuidado del ambiente, el cual trata de la validación de su inventario de efecto invernadero, que fue subido al Carbon Climate Regist, la plataforma mundial de informes para ciudades, pueblos y regiones que abordan el cambio climático.

Que el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía reconoció en mayo de 2020, las acciones que se realizan en Godoy Cruz como parte de una respuesta histórica y poderosa de las ciudades del mundo para el abordaje de la crisis climática, mediante la entrega de la medalla final de Compliant, que se da a las localidades que cumplieron con todos procedimientos determinados por esta alianza para colaborar en la lucha contra el cambio climático.

Que asimismo, la Municipalidad de Godoy Cruz viene trabajando muy fuerte en la temática ambiental y verdaderamente ha sido una experiencia muy enriquecedora que ha permitido encarar con mayor solvencia técnica y compromiso las acciones en beneficio del Ambiente.

Que la Ordenanza N° 6876 sobre el “Plan Municipal de Ordenamiento Municipal” (PMOT) Godoy Cruz 2018-2045, establece metas y acciones basadas en los ejes estratégicos del gobierno municipal, articulados a su vez con los ODS al 2030 y dando cumplimiento a los lineamientos definidos en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT) - Ley N° 8999/17.

Que el Municipio de Godoy Cruz, es el primero en Argentina en transversalizar la gestión climática en la totalidad de sus políticas públicas locales para el desarrollo sostenible. Para lograrlo, se aprobó en la Ordenanza para la gestión climática local y garantizar que nuestras políticas favorezcan el logro de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Que la Ordenanza N° 6995 sobre “Acción climática” establece en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz los presupuestos mínimos para la gestión adecuada del cambio climático a nivel local, y en particular, el diseño e implementación de políticas, acciones, instrumentos y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

Que la crisis climática es una problemática que afecta a nuestro planeta y Godoy Cruz se ha comprometido a avanzar hacia la carbono neutralidad en 2030 a partir de la implementación de acciones de mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de la ciudad y llevar a cabo políticas de adaptación frente al cambio climático.

Que analizando los resultados obtenidos en el último Inventario de Gases de Efecto Invernadero, al año 2019, se observa que el 43,82% de las emisiones de gases de efecto invernadero provienen de la energía, el 23,58% de transporte, el 32.46% de residuos y 0,15% de agricultura y ganadería.

Que desde el primer inventario hasta el último, Godoy Cruz ha disminuido en un 11,85% sus emisiones totales del reporte de inventario básico (sectores de Energía, Transporte y Residuos). A lo largo del tiempo Godoy Cruz ha logrado disminuir sus emisiones de energía y transporte en números relevantes: 22,41% el primero y aproximadamente 30% el segundo. Esto, sumado a la cantidad creciente de habitantes en los distintos años de inventario, da muestra de las acciones que el Municipio planificó y ejecutó.

Que el Plan Local de Acción Climática “Godoy Cruz Carbono Neutral 2030” prevé acciones de mitigación y adaptación al cambio climático a nivel local con la participación ciudadana como principal hacedora en la disminución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Que el Plan Local de Acción Climática “Godoy Cruz Carbono Neutral 2030” incorpora políticas e iniciativas públicas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático en 5 ejes:

1. Desarrollo de la movilidad sostenible y reconversión de la flota municipal.
2. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular.
3. Fomento de la eficiencia energética y uso de las energías renovables.
4. Gestión eficiente del agua.
5. Preservación de la biodiversidad y pulmones verdes de la ciudad.

Que el desafío de Godoy Cruz es reducir los impactos sociales, ambientales y económicos del cambio climático y tomar ventaja de las oportunidades, promoviendo el desarrollo sostenible mediante el crecimiento económico, el progreso social y la protección ambiental, por medio de iniciativas de mitigación y acciones de adaptación para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de sus ecosistemas, al dirigirse hacia una economía baja en emisiones de carbono para el año 2030.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: APRUÉBASE el Plan Local de Acción Climática (PLAC) del Departamento “Godoy Cruz

Carbono Neutral 2030” obrante en Expediente 2020-001052/I1-GC y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Participación ciudadana y colaboración. A los fines de promover una mayor conciencia del cuidado del ambiente entre las y los habitantes del Departamento, la autoridad de aplicación deberá implementar mecanismos que fomenten la participación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del Departamento en la difusión, ejecución, seguimiento y eventual modificación del PLAC, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza 6576 “Sistema Integral de Participación Ciudadana”.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7081/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 05 de noviembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4982452 Importe: \$ 891
20/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7082

VISTO:

El Expte. N° 2020-000093/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA -CONCEJAL MARIANA ZLOBEC – CONC. NOELIA SANTINO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA INSTITUCIONALIZACIÓN GÉNERO; y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nacional 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” se entiende

por violencia contra las mujeres “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.”

Que la misma Ley en su Artículo 16 establece que “los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva; h) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización; k) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.”

Que la Ley en su Artículo 36 establece las “Obligaciones de los/as funcionarios/as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios, y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre: a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención; b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso; c) Cómo preservar las evidencias.”

Que las mujeres en situación de violencia no solicitan ayuda en cualquier momento y cuando se animan a buscar apoyo es fundamental facilitar el asesoramiento adecuado considerando la singularidad de la situación, ya que en muchas ocasiones este puede ser el primer y único contacto con la consultante.

Que resulta esencial prestar una atención diferenciada actuando con mayor rapidez y eficacia ante situaciones de riesgo, teniendo en cuenta indicadores de riesgo internacionalmente establecidos y asegurando acceso gratuito a los servicios.

Que todo abordaje deberá incluir la perspectiva de género, es decir, la activa y abierta consideración de los efectos que se producen sobre la situación de mujeres y varones en las situaciones de violencia, como así también, la mirada interdisciplinaria en la intervención por la complejidad de la problemática.

Que la efectiva aplicación en la Municipalidad de Godoy Cruz de la Ley 27499 “Ley Micaela” que establece en su Artículo 1 la “capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación” forma y capacita en materia de género a los concejales y concejalas del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Que en estas actuaciones obran informes de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad, donde expresa que deberían agregarse algunos puntos respecto al proyecto presentado, luego Dirección de Asuntos Jurídicos no presenta objeciones en relación al proyecto en cuestión, agregando que las consideraciones expuestas por la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Ordénese al Ejecutivo Municipal institucionalizar las vías de comunicación por motivos de violencia de género de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Ordénese la colaboración voluntaria con la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad de la Comisión de Género que integran los Concejales y Concejalas del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7082/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO. INTENDENCIA

INTENDENCIA, 05 de noviembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano.

Boleto N°: ATM_4981290 Importe: \$ 473
20/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7087

VISTO:

El Expediente N.º 2020-000620/I1-GC caratulado: "DIRECCION DE PLANIFICACIÓN URBANA - DEMARCAACION DEL LÍMITE DEPARTAMENTAL DE GODOY CRUZ SEGÚN SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL AÑO 2017" y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Panificación Urbana eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza con la demarcación del límite Departamental de Godoy Cruz conforme la sentencia de la Suprema Corte de Justicia del Año 2017.

Que, por las presentes actuaciones es necesario determinar fehacientemente el límite territorial del Departamento de Godoy Cruz.

Que, la Suprema Corte de Justicia a través de la sentencia judicial del mes de noviembre de 2017, resolvió el conflicto limítrofe de los Departamentos de Lujan de Cuyo, Las Heras y Godoy Cruz, por lo que es necesario actualizar el límite territorial de Godoy Cruz.

Que, Dirección de Catastro no presenta observaciones para dar curso al proyecto presentado.

Que, Dirección de Asuntos Jurídicos no presenta objeciones legales al proyecto de ordenanza mencionado.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en párrafos anteriores, se estima procedente sancionar la norma correspondiente a los fines de determinar el límite Departamental de Godoy Cruz.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establécese como Límite Departamental de Godoy Cruz, los que se detallan a continuación:

- NORTE: Límite con Departamento Capital y Guaymallén y continua por una línea poligonal (A) que, partiendo del eje del Zanjón Frías hasta el dique de igual nombre; continúe por el borde Oeste del mismo hasta el hito "LS2", levantado por la Municipalidad de la Capital y desde allí con la línea que lo une con los hitos "LS3" y "LW1" de coordenadas $x=6.360.000$, $y=2.504.000$ (ya amojonados, según el convenio de límites celebrado el 5-9-2002 entre los intendentes municipales del Departamento de Godoy Cruz y de la Capital), continuando en dirección Oeste (paralelo al Ecuador) hasta interceder con la isolínea curva de nivel de 1.500 msnm.
- OESTE: Isolínea curva de nivel de 1.500 msnm (definida por el Decreto n° 1077/1955 como límite entre la zona de amortiguación externa del piedemonte y la zona de mayor naturalidad de la precordillera del Oeste del Gran Mendoza, o Sierra de Uspallata).
- SUR: Límite con Departamento de Lujan de Cuyo y continua por una línea poligonal (B) que, iniciando en el eje del Río Seco Liniers, continúa -aguas arriba- por ese cauce (actualmente canalizado), primero de forma recta en sentido Oeste y luego en curva hacia el Suroeste hasta el punto de intersección con el eje de la sección 4 del Corredor del Oeste (que separa al Santuario de Schoenstatt de La Puntilla y al barrio cerrado Palmares, por el Norte, con el Aeroclub Mendoza o Aeródromo de La Puntilla, por el sur); desde ese punto la poligonal gira y sigue por el eje de esa sección del Corredor del Oeste hasta el centro de la rotonda que sirve de intersección con el sector 3 del mismo Corredor (rotonda de Palmares); desde este punto la poligonal quiebra hacia el Oeste-Suroeste hasta la cima del Cerro Puntudo (1.477 msnm y coord. $X=6.353.597$, $y=2.499.861$, aprox.); y desde este punto sigue en línea recta al Oeste (en paralelo al Ecuador) hasta dar con la curva de nivel de 1.500 msnm.
- ESTE: Límite con; Departamento Guaymallén-Maipú.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7087/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese

INTENDENCIA, 11 de noviembre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4982468 Importe: \$ 429
20/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7088

VISTO:

El expediente N° 2020-000168/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA CONCEJAL MARCELO LINARES - E/ PROYECTO DE ORDENANZA MUROS QUE HABLAN; y

CONSIDERANDO:

Que, las personas con discapacidad requieren medidas especiales para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad, con hincapié en un nuevo paradigma sobre discapacidad.

Que, este nuevo paradigma surge de un nuevo marco jurídico internacional basado en el modelo social de la discapacidad, según el cual ésta obedece a causas preponderantemente sociales y no a razones médicas, biológicas o religiosas. En este sentido, la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con jerarquía constitucional (Ley nacional N° 27.044) y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (ratificada por Ley nacional N° 25.280).

Que, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), este modelo "... implica que la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. Los tipos de límites o barreras que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómicas" (Corte IDH, Caso "Furlan y Familiares vs. Argentina", sentencia del 31 de agosto de 2012, Serie C N° 246, párr. 133).

Que, por el artículo 21 b) de la CDPD, los Estados partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación, entre ellas aceptar y facilitar la utilización por las

personas con discapacidad de todos los modos, medios y formatos accesibles de comunicación.

Que, por su parte, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se basa en la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo, para que puedan alcanzar su pleno potencial como miembros valiosos de la misma y en pie de igualdad. Deben eliminarse los estereotipos y la discriminación que perpetúan su exclusión y crear un entorno accesible, propicio e inclusivo para todos.

Que, con este mismo paradigma sobre discapacidad, se encuentra trabajando la Fundación Cachypum, ONG cuya misión es ayudar a reconstruir el tejido social a través de la atención a grupos vulnerables de personas.

Que, uno de los programas que lleva adelante esta Fundación es un Centro de Día para jóvenes y adultos con discapacidad, donde funcionan varios talleres, siendo uno de ellos el Taller de Diseño, Arte y Serigrafía, a cargo de María Florencia Mestre (Diseñadora Gráfica) en el cual se les brinda y enseña a los concurrentes herramientas y técnicas pictóricas, como forma, color, texturas, simetría, diagramación, tipografía. Se enseñan conceptos básicos de diseño, tomados como una herramienta de comunicación visual, concientizando a los concurrentes que sus diseños y producciones son una herramienta de expresión personal y un vehículo para transmitir pensamientos, ideas, inquietudes y necesidades personales.

Que, dentro de los oficios que se enseñan está el de la técnica de impresión serigráfica, donde se guía y acompaña en el proceso de producción de elementos impresos sobre diferentes soportes (tela, cartón, papel, madera, etc.).

Que, así los participantes del programa han elaborado una serie de afiches y postales con frases que surgen de los propios concurrentes a partir de diferentes encuentros y debates sobre distintas problemáticas, y de momentos de juego y ocio, donde se les facilita un espacio de libertad plena para expresarse.

Que, desde el mencionado Taller, María Florencia Mestre junto a los participantes del mismo, han transmitido al Bloque Protectora Fuerza Política, la necesidad del colectivo que integra el Taller de serigrafía, de intervenir las paredes del Departamento “pegando los afiches que diseñamos con nuestros mensajes, con nuestras voces.

Que, queremos interpelar a los peatones, queremos que nos vean y escuchen mientras caminan regresando a sus casas o yendo a sus trabajos.

Que, queremos que sepan que nosotros tenemos cosas que decir. Y que, como todos, somos parte de este entramado social que celebra la diversidad.”

Que, en este amplio marco de protección legal y de metas a cumplir por parte de los Organismos Públicos, el Municipio debe adoptar aquellas medidas a su alcance que permitan promover la comunicación y expresión del colectivo de las personas con discapacidad.

Que, por ello corresponde continuar trabajando con una visión de Departamento inclusivo, en el cual todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus capacidades, puedan acceder de manera autónoma a todas aquellas formas de expresión de sus sentires y de sus realidades.

Que, por ello debe instaurarse en este Departamento el Programa “Nuestras voces: muros que hablan” orientados a la expresión y comunicación de los saberes y sentires de las personas con discapacidad, plasmados en producciones a realizarse o colocarse en aquellos muros de las dependencias municipales que se determinen por vía reglamentaria, en el plazo de 90 días.

Que, asimismo, por su especial interés y preocupación en la expresión de las personas con discapacidad, corresponde autorizar a la Fundación Cachypum, en el marco del Programa instaurado, a la colocación de las producciones de serigrafía del taller -afiches y postales-, en el muro que el Departamento Ejecutivo determine por vía reglamentaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Instáurese en el Departamento de Godoy Cruz el Programa “Nuestras voces: muros que hablan” orientados a la expresión y comunicación de los saberes y sentires de las personas con discapacidad, plasmados en producciones a realizarse o colocarse en aquellos muros fijos, móviles o espacios establecidos en las dependencias municipales que se determinen por vía reglamentaria, quedando disponible para su uso exclusivo cada año; garantizando así los derechos de expresión y comunicación de este colectivo, previstos por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa convencional y nacional aplicable.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Fundación Cachypum, en el marco del Programa creado en el artículo 1, a la colocación de las producciones del Taller de Diseño, Arte y Serigrafía, afiches, postales, entre otras creaciones, en el muro o espacio que el Departamento Ejecutivo determine por vía reglamentaria .

ARTÍCULO 3: Disponer que el Departamento Ejecutivo, con el aporte de la Dirección General de Industrias Creativas, determinará por vía reglamentaria los muros y/o espacios de las dependencias municipales afectados al presente Programa, y establecerá los requisitos que deberán cumplir las Entidades vinculadas a discapacidad y con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, que pretendan utilizar dichos espacios para expresión y comunicación de este colectivo.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7088/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.-

INTENDENCIA

INTENDENCIA, 09 de noviembre de 2.020.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano.

Boleto N°: ATM_4981805 Importe: \$ 836
20/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9109

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 11406-Q-2019, caratulado "QUIROGA BALDERRAMA PORCIDO Ref./ Donación de terreno sin cargo", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, el Señor Quiroga, Balderrama Porcido DNI N° 95.449.330 y la Señora Seña, Calderón Rufina DNI N° 24.527.656, ofrecen como Donación Sin Cargo al Municipio un polígono de terreno afectado a ensanche de Calle N° 3, Barrio Cooperativa López de Gomara, Distrito Buena Nueva, (Fracción 1) individualizada bajo Padrón Municipal N° 125.070.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 12 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 30, sus miembros resuelven aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 11406-Q-2019, por el Señor Quiroga, Balderrama Porcido DNI N° 95.449.330 y la Señora Seña, Calderón Rufina DNI N° 24.527.656, consistente en un polígono de terreno afectado a ensanche de Calle N° 3, Barrio Cooperativa López de Gomara, Distrito Buena Nueva, (Fracción 1) individualizada bajo Padrón Municipal N° 125.070, cuya superficie según título y mensura es de 83,66 m², Nomenclatura Catastral N° 04-06-01-0041-000075-0000-5; (Fracción 2) individualizada bajo Padrón Municipal N° 125.071, cuya superficie según título y mensura es de 83,66 m², Nomenclatura Catastral N° 04-06-01-0041-000076-0000-0; correspondiente al plano de mensura N° 04-85972, obrante a fojas 03, Matrícula N° 508.362 del Asiento A-1, de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_4981342 Importe: \$ 231
20/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2390

GUAYMALLÉN 20 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9109-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9109-20.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4981208 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

TEAM DIGITAL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio Señor CRUZ Nestor Ariel, argentino, comerciante, con D.N.I N° 36.859.119, CUIT/L 20-36859119-0 nacido el 28/04/1992 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Milagros N°3598, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto Constitutivo: por instrumento privado de fecha 29/10/2020. 3º) Denominación TEAM DIGITAL S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Elpidio Gonzalez 11047, local 2, Kilometro 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza.-5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) PUBLICIDAD; B) COMERCIALES, D) ESTACIONAMIENTO; G) MUSICALIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y SONORIZACIÓN; TRANSPORTE; I) CONSTRUCTORA; J) INMOBILIARIAS; K) FINANCIERA; L) LICITACIONES; M) MANDATOS; N) FIDUCIARIA. 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. 7º) El Capital Social es de pesos CIENTO MIL (\$100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CRUZ Nestor Ariel suscribe la cantidad de Cien Mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN PESO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Simonovich Aixa Evelyn, Adscripta al Registro Notarial 917 a cargo de Emilce Carolina Yacopini de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8º) Órgano de Administración: GERENTE TITULAR: Sr CRUZ Nestor Ariel, DNI: 36.859.119. GERENTE SUPLENTE: Sra CAMPAGNA CONTINO María Brunela D.N.I N° 39.842.403. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4972326 Importe: \$ 275
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"SIN CULPAS S.A.S.". Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: FERNANDO ANDRES MOLINA MRAD documento nacional de identidad número 25.938.587, CUIL/T 20-2593858-7, argentino, profesión comerciante, nacido el 21/08/1977, con domicilio en Entre ríos 395 Norte, San Juan. Fecha del acto constitutivo: 11/11/2020. Denominación: "SIN CULPAS S.A.S.". Domicilio social, legal y fiscal: Dr. Edmundo Correa 2882 Barrio El Remanso Manzana A8. Chacras, Lujan de Cuyo, Mendoza. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: I - INMOBILIARIA: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. II - CONSTRUCTORA: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o

permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Queda excluida la explotación de concesiones o servicios públicos y toda actividad que pueda encuadrar a la sociedad en el artículo 299 inc. 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades. III - SERVICIOS: La prestación de servicios profesionales de arquitectura e ingeniería, cálculos de estructuras, verificación sísmica de estructuras, cálculos sanitarios, cálculos de electricidad, cálculos de servicios contra incendios, manifestación de impacto ambiental, avisos de proyectos, pericias técnicas, asesoramiento en adquisición de materiales de construcción, alquiler de máquinas para la construcción y toda otra labor o servicio relacionada con el objeto social enunciado. Plazo de duración: 99 años contados desde su constitución. Monto de Capital Social: \$ 100.000, representado por 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1000 de valor nominal cada una, con derecho a un 1 voto por acción. El socio FERNANDO ANDRES MOLINA MRAD suscribe e integra en efectivo el 100% del capital social, por la cantidad de 100 acciones por total de \$ 100.000 Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: FERNANDO ANDRES MOLINA, DNI: 25.938.587 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Señor Gaston Nestor Kovalenco, DNI 24.030.108. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización de la representación legal: A cargo de Administrador Titular: FERNANDO ANDRES MOLINA. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada Año.

Boleto N°: ATM_4978815 Importe: \$ 352
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ILUMINADOS DE MENDOZA S.A.S. 1) Socios: AXEL EZEQUIEL DÍAZ MORALES, D.N.I. 37.518.363, C.U.I.T. 20-37518363-4 de 27 años de edad nacido el 30 de Junio de 1993, nacionalidad Argentina, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Génova 3344 El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, LAUTARO EDGARDO TEJEDA MOLINA, DNI 42.306.863, C.U.I.T. 23-42306863-9 nacido el 03 de Diciembre de 1999 de 21 años de edad, de nacionalidad Argentina, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en Salta 1789, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: ILUMINADOS DE MENDOZA S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Salta 1789, Ciudad, Mendoza, República Argentina, 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Lautaro Edgardo Tejada Molina 550 acciones y Axel Ezequiel Díaz Morales 450 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Director Titular a Lautaro Edgardo Tejada Molina y Director Suplente: Axel Ezequiel Díaz Morales, ambos con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4978945 Importe: \$ 209
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EPU S.A.S. 1) Socios: VALERIA CHINI, D.N.I. 23.849.260, C.U.I.T. 27-23849260-8 de 46 años de edad nacido el 17 de Mayo de 1974, nacionalidad Argentina, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Barrio Minetti Mzana D Casa 22, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, LEONARDO ALBERTO STURBA DNI 24.893.669, C.U.I.T. 20-24893669-0 nacido el 23 de Enero de 1976 de 44 años de edad, de nacionalidad Argentina, casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, con domicilio real en Barrio El Portillo de Paso Mzana C Casa 20, Maipú, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: EPU S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Barrio El

Portillo de Paso Mzana C Casa 20, Maipú, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Valeria Chini 500 acciones y Leonardo Alberto Sturba 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Director Titular a Leonardo Alberto Sturba y Director Suplente: Valeria Chini, ambos con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 30 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4979006 Importe: \$ 220
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LOS SINATRA S.A.S. Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 16/11/2020. 1.-Socios: GUSTAVO JAVIER SINATRA, DNI N° 23.387.025, CUIT N° 20-23387025-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 4 de agosto de 1973, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en General Alvear 702, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza de 2. Denominación: LOS SINATRA S.A.S. 3. Sede social: calle Joaquín V. González 450, local 400, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4. Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6. Capital \$ 250.000,00 pesos cuatrocientos cincuenta mil, representado por 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gustavo Javier Sinatra con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Sergio Daniel Cobo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4980084 Importe: \$ 154
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DENOMINACION SOCIAL "**GRUPO ARTESA S.A.S.**" En fecha 16/11/2020 se reúnen los Sres. ZURLI, FELIPE GUILLERMO, lo que acredita con el documento DNI 17.689.159, con CUIL 23-17689159-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de agosto de 1966, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Los Sauces N° 3100, San Rafael, Mendoza; ZURLI, EMANUEL ALEJANDRO, lo que acredita con el documento DNI 35.623.314, con CUIL 20-35623314-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 01 de marzo de 1992, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Chile N° 732, departamento N°8, San Rafael, Mendoza; y VAZQUEZ, OSCAR FABIAN, lo que acredita con el documento DNI 22.412.052, con CUIL 20-22412052-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 26 de agosto de 1971, estado civil casado, de profesión comerciante y con el siguiente domicilio: Rodríguez Peña N° 2180, San Rafael, Mendoza resuelve/n constituir "GRUPO ARTESA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: calle Chile N° 732 departamento N° 8 de San Rafael, provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el

Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) La explotación integral de concesionaria automotor, camiones, motos, implementos agrícolas, para la compra, venta, permuta, consignación, leasing, exportación e importación, de vehículos automotores, camiones, tractores e implementos agrícolas, motocicletas, motos, nuevos o usados, motores, repuestos, autopartes, y accesorios de todos ellos en todos sus aspectos y amplitud; y (m) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000, (Pesos un millón con cero centavos) dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un/cinco voto/s por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, que durarán hasta su/s reemplazo/s, años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al/la Sr. ZURLI FELIPE GUILLERMO, con DNI 17.689.159 y CUIL 23-17689159-9, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr ZURLI, EMANUEL ALEJANDRO, con DNI 35.623.314 y CUIL 20-25623314-0, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle Chile N° 732 departamento N° 8 B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr ZURLI FELIPE GUILLERMO, con DNI 17.689.159 y CUIL 23-17689159-9, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Chile N° 732 departamento N° 8.

Boleto N°: ATM_4980076 Importe: \$ 484
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

QUICK SECUR S. A.. Fecha acto constitutivo: 13/11/2020. Escritura 33 Esc. Maria Virginia Terk. Registro 908. Socios: Fernando Javier JORQUERA, argentino, dni 24.986.642, CUIT: 20-24986642-4, nacido el 05 de abril de 1976, comerciante, casado domicilio en Peralitos N° 2018, Barrio Valle Cordón del Plata, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y Maximiliano Esteban MERLO, argentino, dni 25.443.092, CUIT/L: 20-25443092-8, nacido el 03 de octubre de 1976, casado Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, domicilio real en Barrio Terruños de Araoz III, M-J, C-11, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Denominación: QUICK SECUR S. A. Sede Social: Perito Moreno n° 1939, Local 09, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Objeto: A) SEGURIDAD Y VIGILANCIA: B) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: C) FIDUCIARIA: D) INDUSTRIALES: E) COMERCIALES: F) CONSTRUCTORA: G) INMOBILIARIA: H) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN. I) LICITACIONES: J) MANDATARIA. Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos cien mil con 00/100 (\$100.000), representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00 valor nominal c/u, y de un voto, 100 % suscriptas e integradas. Directorio: Titular y presidente: Nelly Liliana CALATAYUD, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 11.902.087, CUIT 27-11902087-0 y Director suplente: Sebastián Eduardo ROMBOLI, argentino, con Documento Nacional

de Identidad número 25.349.388, CUIT/L N°:20-25349388-8. Ambos fijan domicilio especial en la sede social. Duracion tres ejercicios. Prescinden del Organismo de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4980182 Importe: \$ 165
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ROCK AND WINE S.A.S. CONSTITUCIÓN: RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020, 16 de Noviembre de 2020. 1.- MANUEL ALEJANDRO VIGIL, edad: 47 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: ingeniero agrónomo, domicilio calle Videla Aranda 7.008, Cruz de Piedra, Maipú, D.N.I. N° 23.291.287, CUIL/CUIT N°20-23291287-2; y MARIA MIRTA SANCE, edad: 44 años, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: empresaria, domicilio calle Videla Aranda 7.008, Cruz de Piedra, Maipú, D.N.I. N° 25.292.484, CUIL/CUIT N° 27-25292484-7. 2.- "ROCK AND WINE S.A.S.". 3.- Sede social: calle San Martín Sur 2875, 1er Piso, Sector Bourea Oficina N-08, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agrícolas, vitivinícola, de bebidas; (b) Comunicaciones, espectáculos y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MANUEL ALEJANDRO VIGIL, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA MIRTA SANCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981285 Importe: \$ 143
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GELATO S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 2020. 1.- CORRADI ROBERTO CRISTIAN, D.N.I. N° 38.205.606, CUIT 20-38205606-0 de nacionalidad argentina, nacido el 20 de marzo de 1994, 26 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Italia N°50, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y BIONDI ESTHER ALICIA, D.N.I. N° 11.087.312, CUIT 27-11087312-9 de nacionalidad argentina, nacido el 12 de junio de 1953, 67 años, profesión: Comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Victoria N°439, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- La sociedad se denomina "GELATO SAS". 3.- La sede social se fija en calle Italia N°50, Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto,

100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: CORRADI ROBERTO CRISTIAN, D.N.I. N° 38.205.606, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BIONDI ESTHER ALICIA, D.N.I. N° 26.128.704, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4981279 Importe: \$ 286
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

WINE FAMILY S.A.S. CONSTITUCIÓN: RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020, 16 de Noviembre de 2020. 1.- MANUEL ALEJANDRO VIGIL, edad: 47 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: ingeniero agrónomo, domicilio calle Videla Aranda 7.008, Cruz de Piedra, Maipú, D.N.I. N° 23.291.287, CUIL/CUIT N°20-23291287-2; y MARIA MIRTA SANCE, edad: 44 años, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: empresaria, domicilio calle Videla Aranda 7.008, Cruz de Piedra, Maipú, D.N.I. N° 25.292.484, CUIL/CUIT N° 27-25292484-7. 2.- "WINE FAMILY S.A.S.". 3.- Sede social: calle San Martin Sur 2875, 1er Piso, Sector Bourea Oficina N-08, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agrícolas, vitivinícola, de bebidas; (b) Comunicaciones, espectáculos y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos.. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MANUEL ALEJANDRO VIGIL, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA MIRTA SANCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981312 Importe: \$ 143
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BAJO SOSPECHA S.A.S. CONSTITUCIÓN: RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020, 16 de Noviembre de 2020. 1.- MANUEL ALEJANDRO VIGIL, edad: 47 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: ingeniero agrónomo, domicilio calle Videla Aranda 7.008, Cruz de Piedra, Maipú, D.N.I. N° 23.291.287, CUIL/CUIT N° 20-23291287-2; y MARIA MIRTA SANCE, edad: 44 años, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: empresaria, domicilio calle Videla Aranda 7.008, Cruz de Piedra, Maipú, D.N.I. N° 25.292.484, CUIL/CUIT N° 27-25292484-7. 2.- "BAJO SOSPECHA S.A.S.". 3.- Sede social: calle San Martin Sur 2875, 1er Piso, Sector Bourea Oficina N-08, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agrícolas, vitivinícola, de bebidas; (b) Comunicaciones, espectáculos y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MANUEL ALEJANDRO VIGIL, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARIA MIRTA SANCE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981324 Importe: \$ 143
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LACHARCUTERIA S.A.S. CONSTITUCIÓN: RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020, 16 de Noviembre de 2020. 1.- MAXIMILIANO MASTRANGELO, edad: 34 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: empresario, domicilio cen Av. Pellegrini 1251 1 A, Rosario, Provincia Santa Fe, D.N.I. N°

33.070.637, CUIL/CUIT N° 20-33070637-7; CARLOS MARCELO TARTAGLIA, edad: 47 años, estado civil: divorciado, nacionalidad: argentino, profesión: empresario, domicilio cen Córdoba 52, Luján de Cuyo, D.N.I. N° 23.589.647 CUIL/CUIT N° 20-23589647-9; y "ALEGORIAS S.A.", sede social: en Videla Aranda 7008, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, CUIT N° 33-71696094-9; datos de identificación N° de Sociedad 30302, fecha de inscripción: 16/01/2020, jurisdicción de inscripción: Mendoza, inscripta en el Registro Público de Comercio en el legajo N° 30.302 P. 2.- "LACHARCUTERIA S.A.S.". 3.- Sede social: calle San Martín Sur 2875, 1er Piso, Sector Bourea Oficina N-08, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agrícolas, vitivinícola, de bebidas; (b) Comunicaciones, espectáculos y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MAXIMILIANO MASTRANGELO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CARLOS MARCELO TARTAGLIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981330 Importe: \$ 165
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AUXILIOS SAN JOSE S.A. Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Soledad Estefanía GALDEANO, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.241.182, C.U.I.L. N° 20-39241182-9, nacida el 23 de diciembre de 1995, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener una unión convivencial registrada a la fecha, de profesión comerciante, domiciliada en calle Amigorena número 1.056, Barrio Belgrano, Ciudad, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza; y la señorita Andrea María Luján GALDEANO, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.967.530, C.U.I.L. N° 27-41967530-5, nacida el 10 de julio de 1999, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener una unión convivencial registrada a la fecha, de profesión comerciante, domiciliada en calle Amigorena número 1.056, Barrio Belgrano, Ciudad, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza, argentinas; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 17/11/2020. Escritura N° 227 fojas 770. Protocolo General, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "AUXILIOS SAN JOSE S.A."; 4) Domicilio social y fiscal: Amigorena número 1.056, Barrio Belgrano, Ciudad, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza,. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL, b) GASTRONOMICOS; c) INMOBILIARIAS - 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) representado por CINCO MIL ACCIONES (5.000) ACCIONES de Pesos CIEN (\$ 100,00). 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Soledad Estefanía GALDEANO, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.241.182,, Y un Director suplente: Andrea María Luján GALDEANO, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.967.530, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981434 Importe: \$ 242
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

FODEMA CONSULTORES S.A.S 1º) Socios: FERNANDO ARIEL DIAZ, DOCUMENTO UNICO N° 23.660.040, CUIT: 20-23660040-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31/10/1973, de profesión Productor de Seguros, estado civil: casado, con domicilio en B° Solares de Urquiza II Manzana: B Casa:

39, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, JORGE ALBERTO LEVY, DOCUMENTO UNICO N° 16.720.240, CUIT: 24-16720240-0, de nacionalidad argentino, nacido el 29/05/1963, de profesión Consultor, estado civil: casado, con domicilio en B° Altos de Carrodilla Manzana: A Casa: 9 Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, y MAURICIO JORGE LOMBARDO, DOCUMENTO UNICO N° 20.972.282, CUIT: 20-20972282-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1969, de profesión Consultor, estado civil: casado, con domicilio en calle Embalse el Carrizal 2735, Luzuriaga, Departamento de Maipú, Mendoza 2°) Fecha Constitución: 12/11/2020. 3°) Denominación: FODEMA CONSULTORES S.A.S 4°) Domicilio Sede social: B° Altos de Carrodilla Manzana: A Casa: 9 Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto social dedicarse a la prestación de servicios de ASESORAMIENTO INTEGRAL Y CONSULTORÍA, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS 6°) Plazo de Duración: 50 años a partir de su Inscripción en el Registro Público de la Ciudad de Mendoza. 7°) Capital Social: Pesos trescientos mil (\$300.000). 8°) Órganos de Administración: Administrador Titular: JORGE ALBERTO LEVY. Administrador Suplente: MAURICIO JORGE LOMBARDO. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley general de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4981476 Importe: \$ 209
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BOULDER S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: FEDERICO DANIEL GAMBETTA, argentino, soltero, DNI 34.068.494, nacido el 23 de Marzo de 1989, domiciliado en calle Gutiérrez 3020, Villanueva, Guaymallen, Mendoza; de profesión Ingeniero Agrónomo; AGUSTIN HECTOR LEIVA, argentino, DNI 34.917.754, nacido el 20 de Marzo de 1990, soltero, domiciliado en calle Mariano Moreno 705, Ciudad, Capital, Mendoza, de profesión Ingeniero agrónomo y LUCIANO MARTIN RUIZ, argentino DNI 34.232.779, nacido el 07 de Noviembre de 1988, casado, domiciliado en calle Renato Zanzin 1837 P-2 D-7, Godoy Cruz, Mendoza, de profesión empleado- 2°) Fecha del acto constitutivo: 16 de Noviembre de 2020. 3°) Denominación: BOULDER S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Cangallo 3051, Villanueva, Guaymallén, Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B). AGROPECUARIA – CERVECERA – VITIVINICOLA, C) GASTRONÓMICAS, D) SERVICIOS Y E) FRANQUICIAS . 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 233.250,00). 8°) Órgano de administración: Presidente y Director Titular: FEDERICO DANIEL GAMBETTA,, Director Suplente: AGUSTIN HECTOR LEIVA, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente, Sr. FEDERICO DANIEL GAMBETTA. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_4981741 Importe: \$ 198
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ESYV EL PASO S.A. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: a) Damaris Janet QUINTERO -argentina, DNI N°40.597.204, CUIL/T N°27-40597204-8, nacida el 01/08/1.997, 23 años, comerciante; domicilio en Calle Buffano N° 2565, Las Heras, Mendoza y b) Carlos Blas MARTINEZ -argentino, DNI N° 13.540.169, CUIL/T N° 20-13540169-3, nacido el 03/01/1.960, 60 años, comerciante, casado en primeras nupcias, domicilio en Calle Pucara N°

2269, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: dieciocho de Noviembre del dos mil veinte (18/11/2020); 3) Denominación: "ESYV EL PASO S.A.". 4)- Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se fija en Calle Pucara N° 2269, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 5)-Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) COMERCIAL b) SERVICIOS; c) INDUSTRIALES, d) MANDATARIA, e) IMPORTACION Y EXPORTACION Y f) LICITACIONES; 6)-Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 267.000). 8)- Órgano de Administración: Presidente y Director Titular: Carlos Blas MARTINEZ, Director Suplente: Damaris Janet QUINTERO, los cuales ejercerán sus funciones por el plazo de tres ejercicios, 9)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)- Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4981731 Importe: \$ 176
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"**DESEVENT GRA-PA S.A.**". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman la señora Graziotin Patricia Graciela, Documento Nacional de Identidad número 20.972.496, Argentina, clave única de identificación tributaria N° 27-20972496-6, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en calle Almirante Braun n° 1151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y el señor Luca Benjamin Manson Graziotin, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 44.010.504, CUIL 20-44010504-2, de 18 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown n° 1151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: cuatro de Noviembre de 2020 3) Denominación: se denominara DESEVENT GRA-PA SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Almirante Brown n° 1151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Eventos Sociales, b) Acontecimientos empresariales, comerciales y profesionales, c) Espectáculos públicos, d) Comerciales. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$ 200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular a la señora Graziotin Patricia Graciela y Director Suplente a Luca Benjamin Manson Graziotin. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular la señora Graziotin Patricia Graciela o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_4981819 Importe: \$ 231
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"**MARALEMAN VIÑEDOS S.A.**". Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: la conforman el señor Marcelo Alejandro Manson, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 17.317.490, CUIL 20-17317490-0, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown n° 1151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y el señor Luca Benjamin Manson Graziotin, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 44.010.504, CUIL 20-44010504-2, de 18 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown n° 1151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: cuatro de Noviembre de 2020 3) Denominación: se denominara MARALEMAN VIÑEDOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 4)

Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Almirante Brown n° 1151, Barrio Las Candelas 2, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por objeto: a) Industriales, d) Comerciales, c) Agropecuarias. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 200.000,00) representado por mil acciones de pesos doscientos (\$200,00) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de la administración: se designa como administrador titular a el señor Marcelo Alejandro Manson y Director Suplente a Luca Benjamin Manson Graziotin. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular el señor Marcelo Alejandro Manson o suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4981830 Importe: \$ 220
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“MADE CONSULTORA S.R.L.”– Se comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: NANCY BEATRÍZ BARRERA, nacida el 16 de marzo de 1965, de 55 años de edad, Argentina, D.N.I. 17.410.657, C.U.I.T. 27-17410657-1, de Estado Civil Soltera, de profesión socióloga, con domicilio en Los Robles, Manzana C casa 12 S/N, B° Los Cerezos, de la localidad de Cruz de Piedra, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza y EUGENIA NOEMÍ SCIRPO, nacida el 26 de mayo de 1982, de 38 años de edad, Argentina, D.N.I. 29.327.338, C.U.I.T 27-29327338-9 de Estado Civil Soltera, de profesión socióloga, con domicilio en Manzana 2 Casa 20, Barrio Cementista II, de la Localidad La Cieneguita, Departamento de las Heras, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18/11/2020, 3) DENOMINACIÓN: “MADE CONSULTORA S.R.L.”. 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se fija en Centro Empresarial Torreón Segundo Piso, Oficina 10, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina; Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO: La Sociedad tendrá por OBJETO realizar por cuenta propia y/ o asociada a tercero o terceros, las siguientes operaciones: a) SERVICIOS DE PUBLICIDAD E INVESTIGACIÓN DE MERCADO ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: Mediante la realización de estudios socio-económicos, políticos, educativos, vinculados al uso de las nuevas tecnologías mediante la aplicación de metodología y técnicas cualitativas y cuantitativas de investigación. Estudio sobre el desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y humanas. b) COMERCIAL: Mediante la comercialización de los estudios, encuestas entrevistas, grupos focales, etc. realizados a medios de comunicación, a los Gobiernos Nacional, Provincial y municipal y/u organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras. Capacitación y reclutamiento de recurso humano. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de treinta (30) años contados a partir de la celebración del contrato social. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), dividido en CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales de pesos MIL (\$ 1000.-), cada una de valor nominal. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que serán designados por la reunión de socios y ejercerán el cargo por tiempo indeterminado. Se resuelve designar como Socias Gerentes de la Sociedad a las socias NANCY BEATRÍZ BARRERA y EUGENIA NOEMÍ SCIRPO. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo de las Socias Gerentes. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio anual comenzará el 1 de noviembre de cada año y finalizará el 30 de noviembre del año siguiente.

Boleto N°: ATM_4982028 Importe: \$ 286
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SANMAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el Señor MARTINEZ Jorge

Emilio, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.163.428, CUIL/T: 20-26163428-8, quien expresa ser de estado de familia casado, de profesión Comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1977, con domicilio en Calle Bruno Moron N° 2700, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, y el Señor SANCHEZ Martín Ezequiel, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.872.504, CUIL/T: 20-34872504-2, quien expresa ser de estado de familia soltero, de profesión Comerciante, nacido el 05 de Diciembre de 1989, con domicilio en Calle Husares N° 2159, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: Por instrumento privado de fecha 18 de Noviembre de 2020.- 3) Denominación: SANMAR SAS.- 4) Domicilio Legal: Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Sede social: en calle Bruno Moron N° 2.700, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, incluso recursos naturales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Panificación y Repostería, b) Servicios Empresariales, y c) Exportaciones e Importaciones. Podrá participar en fideicomisos, ser fiduciario, y participar de otras sociedades o uniones transitorias de empresas que faciliten el cumplimiento de su objeto social.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), representado por NOVECIENTAS MIL (900.000) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS UNO (\$ 1) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a UN (1) voto por acción. La transferencia de las acciones entre socios es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Para el caso de venta de acciones a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del procedimiento establecido en el ARTÍCULO SEXTO del Contrato Social.- 8) Miembros del Órgano de Administración: Administrador Titular la Señora IACOBUCCI Paola Analía, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.369.599, C.U.I.T.: 27-27369599-6, quien expresa ser de estado de familia casada, Comerciante, nacida el 22 de Junio de 1979, con domicilio en Calle Bruno Moron N° 2.700, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente el señor MARTINEZ Jorge Emilio, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.163.428, CUIL/T: 20-26163428-8, quien expresa ser de estado de familia casado, de profesión Comerciante, nacido el 02 de Agosto de 1977, con domicilio en Calle Bruno Moron N° 2700, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.- 9) Órgano de Administración: La administración y disposición de los bienes de la sociedad está a cargo del órgano de administración, el que estará compuesto por una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, a quienes se denominará Administrador. La designación del cargo de administrador titular y/o titulares es por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- 10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o titulares en forma indistinta.- 11) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- 12) Fecha cierre del ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.- 13) Composición Accionaria e integración del Capital: el señor MARTINEZ Jorge Emilio D.N.I N° 26.163.428, suscribe la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (\$ 450.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos UNO (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el señor SANCHEZ Martín Ezequiel D.N.I. N° 34.872.504, suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos UNO (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de un depósito de plazo fijo en Banco de la República Argentina por \$ 225.000 a nombre del Administrador Titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4982793 Importe: \$ 539

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“**FIDUCIARIA GC S.A.**”.- Comunica que con fecha 16 de noviembre de 2020, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad Anónima, en los siguientes términos: 1) Socios: Gerardo CARTELONE, argentino con Documento Nacional de Identidad n° 12.162.584, CUIT/CUIL 23-12162584-9, nacido el 4 de Julio de 1958, estado civil: divorciado de segundas nupcias, profesión: empresario, con domicilio en calle Agustín Álvarez 364, piso 3, departamento A, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y el señor Miguel Ángel NICASTRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad n° 6.909.849, CUIT/CUIL 20-6909849-6, nacido el 05 de Febrero de 1945, estado civil: divorciado de primeras nupcias, profesión: abogado, con domicilio en calle Pedro Molina 547, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 2) Denominación: “FIDUCIARIA GC S.A.”. 3) Fecha del acto constitutivo: 16/11/2020. Escribano: Luis Marcelo Romero Notario adscripto al registro notarial número cuatrocientos treinta y siete de Godoy Cruz, a cargo de la notaria Maria Graciela Cordero. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros; o asociada a terceros, mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, domiciliadas en el país o en el exterior, o mediante consignaciones, mandatos o representaciones, como fiduciaria o fiduciante, o de cualquier otra forma, en el país o en el exterior los siguientes actos: FIDUCIARIA: Actuar como Fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso permitidos por la normativa vigente, y desempeñarse como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias o complementarias que se dicten en el futuro, estando expresamente facultada para celebrar todo contrato de fideicomiso, incluyendo pero no limitado, de administración y/o de garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios y/o de disposición y transferencia de propiedad, excluyéndose expresamente los fideicomisos financieros, como así también ofrecer servicios fiduciarios dentro del Régimen de la Oferta Pública. A fin de desarrollar su actividad podrá, detentar la propiedad fiduciaria, ejercer el dominio, administrar y realizar aquellos bienes que oportunamente le sean transmitidos o fideicomitados en virtud de, y de acuerdo con, los términos y condiciones de cada uno de los contratos de fideicomiso que eventualmente celebre con terceros. MANDATO: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones, estudios, proyectos e investigaciones, intermediación, producción, organización y atención técnica, informe de estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizado y suministrado por profesionales con títulos habilitantes si correspondiere. COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, consignación distribución, importación y exportación de bienes muebles, registrables o no, productos o subproductos, materias primas, materiales, herramientas, maquinarias; y el ejercicio de representaciones distribuciones y consignaciones, depósitos, franquicias comerciales o concesiones y comisiones. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. 5) Domicilio: fijan el domicilio legal y fiscal de su sede social en calle Pedro Molina 547, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000) dividido en cien (100) acciones de \$1000 c/u. 8) Órgano de administración: Directorio cuyo Presidente es el Sr. Mauricio BOULLAUDE, titular del Documento Nacional de Identidad 21.949.540, con domicilio real en calle Alzaga 8044 Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y en el cargo de Director Suplente, Miguel Ángel NICASTRO, titular del Documento Nacional de Identidad 6.909.849 con domicilio real en calle calle Pedro Molina 547, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Plazo de tres años. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_4982938 Importe: \$ 429

20/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Con fecha de 16 de Noviembre de 2020, y siendo las 21 horas, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva de **“COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS, PUBLICOS Y**

CONSUMO "8 DE MARZO" LIMITADA donde se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 2020 a las 21 hs por la plataforma Google Meet; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- Aprobación de Balances contables 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 3.- Elección de la nueva Comisión Directiva. Sin otro tema que tratar se da por concluida la reunión siendo las 21:30 horas.

Boleto N°: ATM_4979383 Importe: \$ 88
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

WIPHALA S.A. Se convoca a los señores accionistas de WIPHALA S.A, a la asamblea general ordinaria para el día 21 de diciembre del 2020, se efectúan dos llamados de conformidad con lo establecido art. 15 estatuto de Wiphala S.A. El primero a las 12 horas y el siguiente una hora después, en el domicilio social sito en la calle 25 de mayo 2137- PB of "1 Dorrego (Gllén) Mendoza. Fecha de cierre para el registro de asistencia y depósito de las acciones o comunicación de asistencia de conformidad con lo establecido en el art. 238 L.S.G. será el jueves 14/12/2020 a las 12:00 hs. Todo ello de conformidad con el establecido en el Título V "asambleas" art. 15 "convocatorias" Estatuto de Wiphala S.A. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1.) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. En defecto de no llegar al número establecido se procederá a firmar por el único socio presente, atento a que la sociedad cuenta con dos socios.2.) Consideración de los documentos prescriptos en art. 234 L.S.G. balance general, memoria, cuadro de resultados inventario general, proyecto de distribución de autoridades, anexos, cuadros, informe de auditoría para el primer, segundo y tercer ejercicio con cierre, 31/12/2017, 31/12/2018 y el 31/12/2019.3.) Explicación del llamado fuera de término para la consideración documentos descriptos en el punto anterior de esta convocatoria. Explicación de dictamen de opinión del Sr. Asesor de la D.P.J. acerca del llamado asamblea anterior, subsanar el defecto apuntado en dicho dictamen y proceder a la aprobación de la documentación.4.) Proceder a la ratificación de las autoridades designadas en la Asamblea del día 29/03/2019, así como de todo lo actuada por las autoridades desde la fecha de la elección al 21/12/2020. 5.) Informar a los socios acerca de las negociaciones llevadas a cabo por el Sr. director Omar Lizarde, en relación con el litigio N°25058/2019 tramitado en el juzgado Nacional de 1 Instancia en lo Comercial N° 21 secretaria 42, que culminó con el acuerdo transaccional firmado. Someter a consideración de los socios dicho acuerdo. 6.) Informar a los socios la caducidad de acciones del sr. Alejo López y su falta de integración del porcentaje comprometido en el acta constitutiva. Solución Adoptada en relación art. 9 del Estatuto. Informar la nueva composición societaria y la compra de las acciones por parte del Sr. director Omar Lizarde. 7.) Poner a consideración de la Asamblea de accionistas a la situación de la documentación que se encontraba en la antigua sede social y que el Sr. López se niega a restituir habiendo intimado la entrega de esta. Propuesta de alternativas y elección por los socios de una. El directorio.

Boleto N°: ATM_4979751 Importe: \$ 308
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITIVINICOLA, HORTICOLA, FRUTICOLA Y OLIVICOLA PÁMPANOS MENDOCINOS LTDA. El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los señores Asociados de la "Cooperativa Pámpanos Mendocinos Ltda." a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2020 a las 15hs, en la sede de la entidad sita en la calle Libertad s/n. del distrito de La Libertad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Externa, correspondiente al trigésimo segundo Ejercicio Económico finalizado al 30 de Junio del 2020. 3) Autorización para operar con terceros no asociados. 4) Autorización para retribuir tareas personales de consejeros en la cooperativa art. 67 – Ley 20.337. 5) a) Elección de 6 (seis)

consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores: Miguel Ángel Grillo, Mario A. Fernández, María Elida Arboit, Elena A. Menichetti, José A. Bittar, Hugo Santoni por finalización de mandato. b) Elección de un síndico titular por un año en reemplazo del señor José Rodríguez. c) Elección de un síndico suplente por un año en reemplazo del señor Carlos E. Felici. Nota: Los Estados Contables se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la cooperativa. La asamblea, según lo dispone el Estatuto Social, se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Boleto N°: ATM_4980413 Importe: \$ 198
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

AMFE – ASOCIACIÓN MENDOCINA PARA FAMILIARES DE PACIENTES ESQUIZOFRÉNICOS. cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Viernes 04 de Diciembre a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, mediante la forma no presencial autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas mediante su Resolución n° 743/2020 para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos asociados para firmar junto con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios Anexos, Cuadros, Informes del Revisor de Cuentas e Informes Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 29 de Febrero de 2020. TERCERO: Designación de la Comisión Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio. CUARTO: Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por un periodo de 2 años. GABRIELA FERNANDEZ (Secretaria) - HILDA CÉSPEDES (Presidenta).

Boleto N°: ATM_4981350 Importe: \$ 110
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CRISTIANA JEHOVA NISI DE MENDOZA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 2020, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el Barrio Cuadro Estación Mza C Casa 1 del distrito de Ugarteche de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración de Memoria. Consideración de Informe de Revisores de Cuentas y aprobación del Balance General cerrado el día 31/08/2020. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Boleto N°: ATM_4981358 Importe: \$ 88
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN APOSTOLICA DE FAMILIAS DE SCHOENSTATT cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Sábado 05 de Diciembre a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, mediante la forma no presencial autorizada por la Dirección de Personas Jurídicas mediante su Resolución n° 743/2020 para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos asociados para firmar junto con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios Anexos, Cuadros, Informes del Revisor de Cuentas e Informes Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. OSCAR NAVAZO (Secretario) - OSVALDO BANILLE (Presidente)

Boleto N°: ATM_4981362 Importe: \$ 77

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ULTIMA MILLA S.A. En la ciudad de Mendoza a los 18 días del mes de noviembre de 2020 siendo las 10:00 horas en la sede social de la calle José Federico Moreno N° 1147 de esta ciudad, el señor Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Ultima Milla, Sr. Mauricio Javier Carribero, manifiesta la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 del mes de Diciembre de 2020 a las 10:00 y segunda convocatoria a las 11:00, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 27/12/2013 2. Formalización de aumento de capital social integrado a fecha 29/12/2014 3. Aumento de capital social

Boleto N°: ATM_4981620 Importe: \$ 231
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CONSEJO DE ENTIDADES VECINALES DE LAS HERAS.** convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de diciembre del año 2020, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Plataforma virtual "ZOOM", la cual probará el estado de conexión 15 minutos antes del primer llamado, la convocatoria se llevara a cabo en su sede social sita en calle Roca 480 del Distrito de Ciudad del Departamento de Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios, para que firmen el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico 2019; 3°.- Informe sobre los motivos por que se celebra la Asamblea fuera de término. 4°.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes, 5°.- Renuncia y reemplazo de integrante de la Comisión.

Boleto N°: ATM_4981665 Importe: \$ 132
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA ORD. **U.V.POSTAS ARGENTINAS UNION VECINAL POSTAS ARGENTINAS.** CONVOCATORIA En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la UNION VECINAL POSTAS ARGENTINAS con fecha 16 de Noviembre de 2020, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 2020, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. como segunda convocatoria en el domicilio en calle el Punilla N° 1.401 del Barrio Foecyt de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2 Responsabilidad de los administradores por el llamado fuera de término. 3 Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio cerrados al 23 de Julio 2019 y ejercicio cerrado al 23 de Julio de 2020.4 Elección de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4981783 Importe: \$ 99
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **LOS ESCARABAJOS RUGBY CLUB** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 12 de diciembre de 2020, a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 12 de diciembre del 2020 a las 09.00horas, en el local ubicado en la vivienda ubicada en B° Jardín A-13 Familia Cappellani de La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración y venta del Omnibus: Mercedes

Benz, Modelo: 1995, Dominio: ADP380, Titular: Los Escarabajos Rugby Club, CUIT: 30-71187206-6. 4) Consideración y toma de decisión para destinar los fondos de la venta del vehículo mencionado en el punto 03 de la presente asamblea. 5) Autorización al Presidente, Tesorero y Secretario para firmar y realizar todos los actos útiles y documentación necesaria en representación de la entidad, para concretar la venta y transferencia del vehículo del punto 03 de la presente asamblea. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en Bº Jardín A -13 Familia Cappellani de La Consulta, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 19:00 a 21:00 horas

Boleto N°: ATM_4981784 Importe: \$ 165
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"**CLÍNICA GODOY CRUZ S.R.L.**" Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2020 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y en caso de fracaso a las 19:00 hs. en segunda, en el domicilio de calle Godoy Cruz N° 333 de Ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario al 31 de Marzo de 2020. 2- Aprobación de la gestión del Socio Gerente y Miembros Consejo Asesor. 3- Renuncia del Gerente Dr. Carlos Alberto Stipech y designación de nuevo Gerente. 4- Designación de un Miembro del Consejo Asesor. 5- Remuneración de los Miembros de la Gerencia. 6- Presupuesto de gastos para el ejercicio 1 de Abril de 2020-41 de Marzo de 2021.

Boleto N°: ATM_4982602 Importe: \$ 88
20/11/2020 (1 Pub.)

El Directorio **PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el viernes 18 de Diciembre de 2020 a las 16:30 y 17:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2020. 2 Designación del directorio de la sociedad por un nuevo período estatutario.

Boleto N°: ATM_4980256 Importe: \$ 275
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2.020 a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Motivos por los que la asamblea se celebra fuera de los términos estatutarios; 2) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta; 3) Consideración y aprobación de Estados Contables: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2020; 4) Destino de los resultados; 5) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 28 de febrero 2020; 6) Aprobación de la Gestión del Directorio por el periodo transcurrido desde el 01 de marzo de 2020 al 11 de Diciembre de 2020. 7) Designación de nuevo Director Médico por el término de cuatro (4) años. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4981681 Importe: \$ 605
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

BLINK S.A. Se convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 09 de Diciembre de 2020 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales

prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 3º) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019. 4º) Asignación de honorarios al Directorio. 5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.-

Boleto N°: ATM_4979282 Importe: \$ 660
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1 - Designación de Accionistas para la firma. 2 - Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020. 3 -Distribución de utilidades. 4 - Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4976916 Importe: \$ 550
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

TIERRAS ALTAS S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 05 de diciembre de 2.020, primera convocatoria a las 11 horas y segunda convocatoria a las 12 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANONIMA ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4979007 Importe: \$ 385
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA: Se convoca a los Señores accionistas Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diez (10) de diciembre del año 2020, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 185, piso 5to. Oficina 4, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión de este Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas y financieras por las que atraviesa la Empresa. 2) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_4974693 Importe: \$ 385
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

GENCO AUTOMÓVILES S.A. Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de "GENCO AUTOMÓVILES S.A." para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2.- Tratamiento de la renovación con BMW AR de los acuerdos de

concesión de BMW autos, MINI y BMW Motorrada. NOTA: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_4976780 Importe: \$ 825
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.932 caratulados: "SCATAREGGIA VANINA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a VANINA FERNANDA SCATAREGGIA, con D.N.I. N° 26.217.331. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22741 Importe: \$ 1210
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.709, caratulados: "QUIROGA NORA CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a NORA CARMEN QUIROGA, con D.N.I. N° 14.122.016. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22742 Importe: \$ 1210
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 27 autos N° 13-05403081-3 caratulados: "ORTIZ LAURA MERCEDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORTIZ, LAURA MERCEDES, DNI 23.598.928, CUIL 27-23598928-5 con domicilio en Juan Cornelio Moyano 2336, Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22756 Importe: \$ 1815
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1250725, Metal 1 S.A por Conc Prev Gde (hoy Quiebra). Llámese a mejorar oferta de compra directa realizada por Señor Mendoza Martin, por grúa sin identificación registral tipo crane mobile por la suma de pesos Seiscientos cinco mil (\$605.000), por el plazo de cinco días a partir del 26/11/2020, en la sede del Juzgado Pedro Molina N° 547, de Ciudad Mendoza. Las ofertas deben ser presentadas en sobre cerrado por escrito, indicando datos personales, número de teléfono, domicilio real, legal y electrónico, número de CBU del oferente y constancia de transferencia electrónica por el 10% de la oferta, al CBU de estos autos BNA-SUC TRIBUNALES N° 0110606650099265405564. Adjudicación al mejor postor quien deberá completar el saldo de precio dentro de los 3 días hábiles de la adjudicación más el 1.5% por impuesto fiscal y el 10.5% por IVA: Apertura de sobres el día 3 de diciembre de 2020, a las 11 hs. Ronda de mejoramiento de ofertas 4 de diciembre a las 12 hs entre el Señor Mendoza, y los dos mejores oferentes, a las 12 hs en la sede del tribunal. Se comunicara por lista diaria del acta de apertura del sobre a quienes deban concurrir al mejoramiento de ofertas, Día de Exhibición del bien 25/11/2020 de 10 a 12 hs en el predio de la fallida, en el Parque Industrial petroquímico Lujan de Cuyo Calle Publica S/N Consultas al teléfono 261-4704433-261-5110193. Síndicos Laura DiTommasi - Sara Pesce

C.A.D. N°: 22758 Importe: \$ 495
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05370773-9 caratulados: "ESPEJO JULIO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ESPEJO, JULIO JAVIER, DNI 37.738.570, CUIL 20-37738570-6 con domicilio en Junin 1355, B° Democracia, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. PALAZZO LATUF JUAN PABLO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OFICINA 6 –

CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: pablopalazzo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22759 Importe: \$ 1870
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.20/25 de los autos CUIJ N° 13-05410904-5 caratulados: "CHIRINO DARIO ELIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHIRINO DARIO ELIO con DNI N° 23.596.670 y CUIL N° 20-23596670-1. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor BLAS GIMENEZ SANCHEZ con domicilio electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle L. V. Mansilla 1901, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4390393/2616866051 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22755 Importe: \$ 1265
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020451 caratulados " MAURE CARLOS MIGUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAURE CARLOS MIGUEL D.N.I N° 18.357.479, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE

JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Alejandro Garbuio , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Montevideo 127, 6Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza., telef. 4259938 / 2616599953 Mail: alejandrogarbuiolopez.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22749 Importe: \$ 1870
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020465 caratulados "TREPICCHIO STELLA MARIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de TREPICCHIO STELLA MARIS D.N.I N° 28.774.184, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LORENA TERESA ABDALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza , telef. 0263-4491031/2634537383 Mail: lorenaabdala@hotmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22751 Importe: \$ 1870
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-05407378-4 caratulados: "CHAMVI MABEL PAULINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CHAMVI, MABEL PAULINA, DNI 26.297.874, CUIL 27-26297874-0 con domicilio en Julio Argentino Roca 3711, B° 11 de Junio, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ROZAS SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: JUNIN 184 – BARRIO BOMBAL – CIUDAD – MZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: estudiosilviaorozas@gmail.com

C.A.D. N°: 22754 Importe: \$ 1870
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concurales. Autos CUIJ N° 13-04884394-2 (011902 - 4357582) caratulados "LUBRIQUIM SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 03/02/2020 de LUBRIQUIM SRL; C.U.I.T. N° 33- 71107027-9. Fecha de presentación: 22/10/2019. Reformulación de fechas: 27/10/2020. Fechas fijadas: 21/12/2020 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc.3 LCQ), se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 08/02/2021 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Síndico: MARISA BEATRIZ ARATA, domicilio legal: Buenos Aires 502, Ciudad, Mendoza. Días de atención: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 horas. Tel. 4230856 Cel: 02612459362 - Mail: marisa_arata@yahoo.com.ar Fdo: Gloria E. Cortéz - Juez.

Boleto N°: ATM_4978878 Importe: \$ 495
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400740-4 ((011902-4357930)) caratulados "FALCON JOSE PABLO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FALCON JOSE PABLO, DNI 11.110.215, CUIL 20-11110215-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 14/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974654 Importe: \$ 495
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413604-2 ((011902-4357957)) caratulados "PERALTA DARIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA DARIO FABIAN, DNI 29.057.091, CUIL 20-29057091-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE JUNIO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_4974683 Importe: \$ 660
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05396450-2 ((011903-1020473)) caratulados "TOBARES MAXIMILIANO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TOBARES, MAXIMILIANO DAVID DNI N°38.414.927, CUIL 20-38414927-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 27/08/2020; 3) fecha de apertura: 26/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: ATM_4974849 Importe: \$ 605
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.849, caratulados: "GENEM MARIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de

2020, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES GENEM, con D.N.I. N° 29.821.760 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22713 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.795, caratulados: "ORTEGA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTEGA, con D.N.I. N° M 8.145.555. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capara.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22715 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.850, caratulados: "RAMIREZ JONATHAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN EZEQUIEL RAMIREZ, con D.N.I. N° 34.379.897. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal

en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.30.00 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22720 Importe: \$ 1100
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.852, caratulados: "VEGA ESPINOZA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA ESPINOZA, con D.N.I. N° 93.052.988. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22721 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.031 caratulados: "SANCHEZ MARIA AMALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA AMALIA SANCHEZ, con D.N.I. N° 24.214.447. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq.

Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: larenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22722 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.888, caratulados: "BLANCO MARIELA BLANCA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIELA BLANCA DEL VALLE BLANCO, con D.N.I. N°31.130.108. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22725 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.081, caratulados: "CATALANO OSCAR RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR RICARDO CATALANO, con D.N.I. N° 8.151.851. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en

Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar , debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22726 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.942, caratulados: "PEREYRA VILLEGAS TOMAS AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TOMAS AGUSTIN PEREYRA VILLEGAS, con D.N.I. N° 42.713.413. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Pasaje 4 sector A oficina 3 Centro Comercial Echesortu Y Casas, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22727 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.899, caratulados: "PRESSIANI GRACIELA VICTORINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA VICTORINA PRESSIANI, con D.N.I. N°22.392.360. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO,

con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, . Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22728 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.918 caratulados: "CAYLA FABIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a FABIAN ANTONIO CAYLA, con D.N.I. N° 22.768.659. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22729 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/34 de los autos CUIJ N° 13-05393514-6 caratulados: "BENGOLEA JOSE SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, JOSE SANTOS con DNI N° 24.627.750 y CUIL N° 20-24627750-9. V. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán

ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS FERNANDO CASABONA con domicilio electrónico lfcasabona@gmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4291837/2614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22736 Importe: \$ 1265
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408259-7 caratulados: "RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO con DNI N° 35.191.131 y CUIL N° 20-35191131-0. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE ANTONIO LOPEZ con domicilio electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, y domicilio legal en calle Almirante Brown 1564, 1° piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4247510/2616617155 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22739 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05361450-1 caratulados: "DI BENEDETTO GUSTAVO EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI BENEDETTO, GUSTAVO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.085.576. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLS Y VIERNES de 16 20 horas. TEL. 4239285/0261-5556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22737 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.25/30 de los autos CUIJ N° 13-05418469-1 caratulados: "GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO con DNI N° 95.036.316 y CUIL N° 23-95036316-9. V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VANINA GISELA DI CARLO con domicilio electrónico:

vanina.dicarlo@gmail.com, y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1229, piso 10, of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616815068. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22740 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05372670-9 caratulados: "LUCERO LUIS ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 28.809.914. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fs. 20/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, OF. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22738 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97 autos N°13-04826684-8 caratulados: "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020 de 2020. Atento al estado de la causa, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). b) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). c) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. d) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ).

e) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL

C.A.D. N°: 22743 Importe: \$ 770
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05408131-0 caratulados: "ARRIAGADA NORMA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARRIAGADA, NORMA EDITH, DNI 21.079.593, CUIL 23-21079593-9 con domicilio en Cervantes 2580, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VENTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga N° 824 – ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 22744 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05408224-4 caratulados: "ROSALES RAMON ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROSALES, RAMÓN ALFREDO, DNI 20.419.930, CUIL 20-20419930-3 con domicilio en B° Belgrano, Mzna. G, casa 16, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ALEJANDRO GARBUIO

DOMICILIO: MONTEVIDEO 127 – 6º PISO – 9 CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Mail.: alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. Nº: 22745 Importe: \$ 1815

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIME CONJUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica a HEREDEROS DE MARTÍNEZ TERUEL FRANCISCO, MARTÍNEZ TERUEL ANTONIA Y MARTÍNEZ TERUEL ISABEL la resolución obrante a fs. 238 y ss. de los autos nº 36.275 caratulados "LOPEZ MARTÍNEZ JOSÉ C/ HEREDEROS DE MARTÍNEZ TERUEL FRANCISCO, MARTÍNEZ TERUEL ANTONIA Y MARTÍNEZ TERUEL ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", la que en su parte pertinente dice: General Alvear, Mza., Febrero 20 de 2.017. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el actor a fs. 114/116 y vta. de autos, en consecuencia, declarar operada a favor del señor José LÓPEZ MARTÍNEZ la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Ruta Nac. Nº 143 y O Esq. NE, Poste de Hierro, distrito Ciudad, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, al día 31/01/2016, constante de una superficie según mensura de 4 ha 9851,55 m2 y según título de 5 ha 0000,00 m2. Padrón de Rentas: 18/02166-7. Padrón Municipal: no tiene. Derecho de riego: Definitivo, por el Río Atuel – Canal MZ. Nuevo Alvear – Rama La Marzolina para 4 has 9937,00 m2 – CC 3086/0049 – PP0109 – PG 40037 Plano 121-N. No tiene pozo. Corresponde al plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro Delegación Zona Sur al Nº 18-17555. Nom. Cat.: 18-99-00-0600-120380-0000-6. El inmueble se encuentra anotado como 4º inscripción al Nº 3788, tomo 15, fs. 423 de General Alvear, Fecha 07.03.1967, Fecha de escritura 15.02.1967. 2º) Otorgar, en consecuencia, el título supletorio solicitado, dejando a salvo los derechos que pudieren corresponder a terceros. Oportunamente, inscribese el dominio a nombre del actor, José LÓPEZ MARTÍNEZ, oficiándose al Registro Público y

Archivo Judicial para que proceda a tomar nota marginal de la sentencia recaída en autos. 3º) Previo a la inscripción ordenada precedentemente y modificación del estado de la matrícula, acredítese en autos la conformidad profesional y/o carta de pago de los profesionales intervinientes y el pago de la totalidad de los tributos que gravan el inmueble, cuya determinación habrá de liquidarse en las reparticiones respectivas. 4º) Imponer las costas por su orden. 5º) Omitir la regulación de honorarios. NOTIFIQUESE POR CEDULA, POR EDICTO Y CUMPLIDO OFICIESE Fdo: Dr. José Saponara – Juez.

Boleto N°: ATM_4973379 Importe: \$ 275
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Segundo Juzgado Civil, SAN RAFAEL, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL HACE SABER LA EXISTENCIA DE LOS autos N° 60.679 caratulados "RAGUSA HERMELINDA C/ RAGUSA JUAN P/ PRESC. ADQUISITIVA" originarios de dicho juzgado, a POSIBLES INTERESADOS que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle MAZA N° 714, superficie total según título 314 mts., superficie pretendida según plano de mensura para título supletorio de 192,67 mts., nomenclatura catastral 17-01-12-0034- 000025-0000-4 inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad matrícula 17/02707 asiento A-1 del folio real, fecha de escrituración 06/12/1975, límites: NORTE: en 9.65 mts. con calle MAZA; SUR: en 9.70 metros con ALBERTO RUBÉN BECERRA; ESTE: 19.93 mts. con JUAN RAGUSA, OESTE: 19.90 mts. con ALBERTO RUBÉN BECERRA; por el término de VEINTE DÍAS más distancia para que comparezcan a ejercer los derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. 2 a) del CPCCYT.

Boleto N°: ATM_4980357 Importe: \$ 495
20-25-27/11 01-03/12/2020 (5 Pub.)

Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio N° 266999, CARATULADO: "GONZALEZ PEDRO DANIEL C/ TATEDETUTTI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA. Que pretende usucapir el automotor marca Mercedes Benz, modelo: Mercedes L 1114/48/1984, tipo: Chasis c/ cabina, dominio VQN233, chasis N°: 34103615061997, motor N°: 34191210088891 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T.

Boleto N°: ATM_4978856 Importe: \$ 275
18-20-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 57 CUIJ: 13-04920979-1 ((022051-201362)) AYARRA, JUAN CARLOS C/ ZARZUR, EMMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105083121* San Rafael, 21 de Octubre de 2.020.- FECHO, atento a lo solicitado en presentación correspondiente a identificador UEJWE261919, publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Circunscripción Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (arts. 72 y 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T).- REMÍTASE.- CÚMPLASE.- MC

Boleto N°: ATM_4971588 Importe: \$ 385
16-18-20-25-27/11/2020 (5 Pub.)

Juez 7º Juzgado Civil, Comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.348, caratulados "MOVIO ALBERTO HORACIO C/ de MOVIO ROSA FIORINI S/ Título Supletorio "NOTIFICA Y CITA a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Tomo 80 A, fs. 533, número 13292, en fecha 20-12-1967, Maipú, Mendoza, que consta de una superficie de superficie según mensura de 300,00 m2 y

según título 300,00 m2 siendo su ubicación en Mitre 233, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 13 que expresa: "Mendoza, 17 de mayo de 2017.- Por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Maipú, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese.- Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario "UNO", DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS.- ... Oficiése a ATM recabándose informe de dominio, gravámenes, tasas e impuestos que reconozca dicho inmueble,- Oportunamente, dése intervención a Fiscalía de Estado.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez – Juez”-

Boleto N°: ATM_4973263 Importe: \$ 1650
12-17-20-26/11 02-09-14-17-22-28/12/2020 (10 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en Autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda a los POSIBLES HEREDEROS del Señor Leopoldo Severiano FIORES mediante edictos de la Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble en calle Belgrano N° 251 del Distrito de Villa Atuel, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas Río Allaiame – Conjuez Dra. Corina Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM_4976753 Importe: \$ 385
16-18-20-24-26/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - SEGUNDO, autos N° 262872, caratulados DIAZ MARTHA YOLANDA C/ MAGALLANES MARIA TRANSITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-99-00-1100-458289-0000-9 folio real, matrícula n° 261832 asiento A1, titular registral Dionisio Joaquin Magallanes como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: DRA. PATRICIA FOX. Juez.

Boleto N°: ATM_4969315 Importe: \$ 440
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 406.425, caratulados "ORTIZ ANDREA LOURDES C/ GENEROSO MARIANO, VIAPIANA NACCARATO FRANCISCO MARIO HERALDO, VIAPIANA NACCARATO DE SEGURA ADELA, VIAPIANA DE GIURA LUCIA, QUIROGA DE MOLINO MARIA CELIA, MOLINO CARLOS ALBERTO, BENEDETTINI VIUDA DE MOLINO ESTELA, MOLINO GABRIEL FABIAN, MOLINO JUAN DE DIOS, VIAPIANA DE SANTAMARINA JUANA BEATRIZ, VIAPIANA DE PEDERNERA MARIA ELENA Y VIAPIANA MARIA JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en calle Canning 4154, Buena Nueva, Guaymallén. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en al N° 7392, fojas 498 del tomo 56 (24/04/41), y MARG. Fs. 498 T°56 (14/09/46) de la Municipalidad de Guaymallén. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, Se proveyó a fojas 8, en su parte pertinente: Mendoza, 12 de junio de 2020... "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda,

ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970502 Importe: \$ 770
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.965 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 036-LNH S/ Ejecución Ley 8018 "cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 036-LNH para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_4974701 Importe: \$ 44
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6979 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 317-CPZ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GALDEANO CRISTIAN BRUNO DNI 32354071 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 317-CPZ en el plazo de VEINTE DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4974705 Importe: \$ 99
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6935 "T MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 884-KTC S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es OJEDA HUGO ARMANDO DNI 20113696 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 884-KTC, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_4974709 Importe: \$ 99
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza cito en calle Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza, DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI, notifica a los posibles interesados lo resuelto por este Tribunal en los autos N° 1702/19/1F, caratulados: "UANO, LUCIANA MARIEL C/UANO, CARLOS FELIPE Y MAGNANI, SILVIA NOEMÍ P/SUPRESIÓN APELLIDO", que a continuación se transcribe: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019: I-...; II.-HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por LUCIANA MARIEL UANO, DNI 42.083.428. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses.

III.- ...FDO. DR. CARLOS E. NEIROTTI. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR”.

Boleto N°: ATM_4978923 Importe: \$ 154
20-24/11/2020 (2 Pub.)

(*)

A herederos de FILIBERTO ORLANDO GOMEZ cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5487215.

Boleto N°: ATM_4980370 Importe: \$ 55
20-24-25-26-27/11/2020 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, DE MEZZO GUSTAVO VALENTIN, de nacionalidad argentina, D.N.I. 20426699, CUIT 23-20426699-9, nacido el 10/09/68, edad 52 años, de estado civil casado, domiciliado en calle Viamonte n° 3873, Luján de Cuyo, Mendoza; quien teniendo capacidad legal para contratar y ejercer por cuenta propia el comercio haciendo de ello su profesión habitual, comunica que ha iniciado los correspondientes trámites en la Dirección de Personas Jurídicas para su inscripción y constitución como Comerciante en el rubro: “Agentes de Viajes” bajo la estructura jurídica “Unipersonal”.

Boleto N°: ATM_4979069 Importe: \$ 66
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA, AUTOS N° 1122/20/5F, “GODOY MARIANO ALESIS POR MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO” a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hace saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANO ALESIS GODOY DNI 36.169.376, pasada por libro N° 7524, acta 1073, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 16 de agosto de 1991.” Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_4980201 Importe: \$ 132
20/11 17/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Juez del 5º Juzgado Departamental de Familia de Godoy Cruz, en autos N° 441/17 “CREMONA BENITA ALICIA C/ CORNEJO SERGIO DANIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL” ordena publicar mediante edicto para que se NOTIFIQUE al SR. CORNEJO SERGIO DANIEL, DNI N° 8.342.769, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 1 de Febrero de 2019. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172 , 174 y cc Ley 9120). NOT FDO. DRA. ELEONORA SAEZ, JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA”

Boleto N°: ATM_4980382 Importe: \$ 297
20-26/11 01/12/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ. Autos n° 257.324 caratulados ARENAS JORGE C/ ROJAS CARLOS Y OTRS P/ EJECUCION TIPICA pone en conocimiento lo resuelto: Mendoza 11 de Febrero de 2019, Autos, Vistos. Resuelvo: notifíquese al Sr. Herrera Jorge en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES , por una vez. I.- por preparada la vía monitoria, II.- Hacer lugar a la demanda POR COBRO DE ALQUILER

deducida por la parte actora contra los demandados CARLOS RUBEN ROJAS, en su calidad de locatario y contra los Sres. JORGE M. HERRERA, NATALIA A. BRICCO, LUCIO R. CAPOZUCCA Y PABLO A. CAPOZUCCA, ordenado que se haga entrega de la suma de \$ 45.511 con más la estimada provisoriamente para responder a la multa penal diaria pactada, sin perjuicio de su efectiva morigeración y costas, la que resulta de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de los demandados hasta cubrir la suma TOTAL de 105.511 suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de \$ 60.000 presupuestado provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en ser necesario. IV.- Hágase saber a la parte demandada que dentro de los cinco días de notificación puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 del CPCCC y T). V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (art. 35 y 36 del CPCCT). VI.- Notifíquese en el domicilio de la parte demandada acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII.- OMITASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Marta Guastavino.-

Boleto N°: ATM_4980431 Importe: \$ 198
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 16 de Octubre de 2020 REF/. EXPTE. N° 13226-S-2019-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. SANTOS FREDES ANGELICA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N°38831, que en un término de CINCO (5) Días corridos posterior a su notificación, deberá arbitrar los medios necesarios para contactarse con un inspector de esta Dirección y coordinar la inspección insitu, para que la evaluación de dicha inspección se realice desde el interior del inmueble en riesgo ubicado en calle Simón Bolívar S/N° Distrito Rodeo de la Cruz – Guaymallén, a fin de poder completar la evaluación de estado edilicio y poder definir el alcance real de la condición de riesgo existente para quienes la ocupan caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4981313 Importe: \$ 396
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través de la NOTA I 2020-014681, caratulada: "PLANILLA DE INSPECCION DE LOTE BALDIO N° 193 - CALLE BELTRAN 02 Y 22" ; NOTIFICA a HAYKE SA, titular del padrón Municipal N° 1821 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del inmueble ubicado en calle BELTRÁN CNEL N° 12, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4981575 Importe: \$ 264
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPTE N° 2020-000870/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 31332 POR FALTA DE CIERRE EN INMUEBLE LOTE/BALDÍO" ; NOTIFICA al señor Muñoz Quirós Juan Carlos, titular del padrón Municipal N° 14199 para que en el plazo de DIEZ DÍAS (10) proceda a la limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en calle SAN VICENTE N° 1525, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo

solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4981582 Importe: \$ 264
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000818/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N° 0206" ; NOTIFICA: al señor Andrada Nestor Eduardo, titular del padrón Municipal N° 15106 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA N° 819, Barrio: Palumbo, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4981619 Importe: \$ 264
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000965/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° PLANILLA DE INSPECCION DE LOTES BALDIOS N° 205 - PM.65107"; NOTIFICA: a ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA S.A., titular del padrón Municipal N° 65107 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del inmueble ubicado en calle LAGUNA DEL DIAMANTE N° 1050, Barrio: Palmares I, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_4981626 Importe: \$ 264
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000816/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTES BALDIOS N° 0190"; NOTIFICA al señor Nieves Juan Serafín, titular del padrón Municipal N° 7126 para que en el plazo de TREINTA DÍA (30) proceda a la limpieza del terreno baldío ubicado en calle ORTIZ BERNARDO N° 264, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 04 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LIZANA ELSA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202181

Boleto N°: ATM_4956656 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA ANGEL ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202186

Boleto N°: ATM_4956659 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ DARIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Stro. 1202187

Boleto N°: ATM_4956663 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ DANIEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202179

Boleto N°: ATM_4961790 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) Días a beneficiarios de CASANOVA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Str. 1202202

Boleto N°: ATM_4961906 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ALBERTO LINDOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202198

Boleto N°: ATM_4961910 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRACAPANI NICOLAZA PURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202208

Boleto N°: ATM_4966441 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202219

Boleto N°: ATM_4967745 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROBLES CARLOS BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202218.

Boleto N°: ATM_4967863 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VILA LILIA ELVIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202223.

Boleto N°: ATM_4969590 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAZA GUILLERMO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202226.

Boleto N°: ATM_4972077 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita (10) días a beneficiarios de AGUILERA CARLOS RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202203.

Boleto N°: ATM_4973117 Importe: \$ 55
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ELBIO VILLAFANE, DNI N° 8.146.622, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-115-04057/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4976655 Importe: \$ 220
18-20-25-27/11 01/12/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martin, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA LUISA ESCUDERO, fallecida el 02-09-1979 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN, (quedando en el mismo lugar), Galería 32 Nicho 23, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4976756 Importe: \$ 99
19-20-24/11/2020 (3 Pub.)

Juez del 4to Juzgado de Gestion Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 407.321 caratulados "CONSTRUIR S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", notifica la resolución que en su fecha y parte pertinente, dice: "Mendoza, 19 de agosto de "del pedido de cancelación Publíquense edictos por TRES VECES, con dos días de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, haciéndose saber a posibles interesados la petición de cancelación debiendo indicarse en el edicto que se acompañe la anotación y numero de la hipoteca y el número de dominio del inmueble y como asimismo los datos del pagaré hipotecario con fecha de vencimiento y monto del mismo", A tal fin se informa a posibles interesados del pedido de cancelación del pagare hipotecario, suscripto con fecha 17/11/2016 por CONSTRUIR S.A. a favor de INTEGRAL HOGAR S.A., fecha de vencimiento 10 de Marzo de 2018, por la cantidad de dólares estadounidenses noventa y dos mil sesientos cincuenta y seis con 11/100 (u\$s 92.656,11), identificado con el numero 16 y anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza con fecha 04/01/2017 bajo el numero 1594438; corresponde a la hipoteca inscrita al asiento B-1 de la matricula del Inmueble 256.748 Folio real, gravamen sobre el Inmueble propiedad de CONSTRUIR S.A., ubicado frente a calle Castro Barros S/N y Acceso Sur, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo. Mendoza, Inscripto al asiento A-1 de la matricula 256.748 de Folio Real Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza. Dra. Maria Paula Calafell. Juez.

Boleto N°: ATM_4976685 Importe: \$ 528
17-20-26/11/2020 (3 Pub.)

OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 258.392 "ORTIZ MANUEL ESTEBAN C/ GONZALEZ LUIS ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", NOTIFICA a: FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS, DNI: 28.225.892, lo que en su parte pertinente proveyó: - A fs. 21: "MENDOZA, 08 de Abril de 2019. Por

notificado.- Por ratificado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 74, 75 y 160 DEL C.P.C.C. y T). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra. DOLORES AMELIA YAMIN. Secretario. - A Fs. 93: Mendoza, 03 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Téngase presente lo expuesto respecto del demandado FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS.- II - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III - Declarar como de ignorado domicilio al demandado FRANCISCO RAMON TORRES VARGAS, DNI: 28.225.892.- IV - Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T).- V - Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez.-

Boleto N°: ATM_4977677 Importe: \$ 495
17-20-26/11/2020 (3 Pub.)

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4979089 Importe: \$ 110
19-20-24-25-26/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA autos N° 909/20/9F "SCATRAGLI MARIANA MICAELA C/ SCATRAGLI DANIEL DARIO P/ SUPRESION NOMBRE O APELLIDO", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la providencia dictada en autos que copiada en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de setiembre de 2020. ... HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por MARIANA MICAELA SCATRAGLI. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses.- ... Fdo. Dra. G. Roxana Tano Di Fabio Juez de Familia.

S/Cargo
20/10 20/11/2020 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ VICTOR NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202177.

Boleto N°: ATM_4955441 Importe: \$ 55
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido VALERIANO PEREA, fallecido el 16-03-1988 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 41 Nicho 387 a Cuadro 19- Fila D- Sepultura 13 y PONCE BENITA DEL CARMEN, fallecida el 19-06-2009 de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de Galería 54 Nicho 401 a Cuadro 19- Fila D- Sepultura 13, en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4962035 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Dr. Maria Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado TUNUYAN, NOTIFICA al Sr BASCUÑAN, MIGUEL ANGEL, Documento 26.723.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.478, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BASCUÑAN MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 19 de octubre de

2020.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- ... II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra MIGUEL ANGEL BASCUÑAN; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 45.173,72), con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios al momento en que quede firme la presente resolución (Art. 7 Ley 9131), o se resuelva en su caso su oposición (Art. 19 Ley 9131).- IV.- Hacer saber al ejecutado MIGUEL ANGEL BASCUÑAN, que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT).- V.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 75.173,72) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T).- VI.- Pasen los presentes a la Receptora del Tribunal a fin de que notifique electrónicamente la presente resolución a la parte actora en la Mat. 7297 y 7558.- COPIESE, REGISTRESE, OFICIESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado del accionado, juntamente con el traslado respectivo.- Fdo: Dra. María Susana Barcenilla - Juez

Boleto N°: ATM_4972076 Importe: \$ 759
12-17-20/11/2020 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA. Oficina de Cementerio. A publicase tres días consecutivos, en Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Mendoza. La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Yolanda Piatta de Lanzarini, titular del nicho N° 1330 del Sector "F"; del Sr. Lanzarini Alfredo, titular de los nichos N°814 del Sector "E" y N° 808 del Sector "E", del Sr. Bertona Carlos, titular del nicho N° 820 del Sector E y de los Sres. Lanzarini, José, fallecido el 15/04/1945 y Catena, Petrina María, fallecida el 15/04/1983, cuyos restos se encuentran contenidos en el nicho N°670 del Sector "E" de ignorados titulares, todos ubicados en el Cementerio Municipal Gerardo Noe Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo pretendida por los Sres. Lanzarini, Leonardo y Lanzarini, María Emilia Mercedes, tramitado mediante expte. N° 2020-13450-4-L, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_4977530 Importe: \$ 396
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

A herederos del abogado Pérez Vanini Carlos, Dni N° 13.116.947 cita la Caja de jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4979098 Importe: \$ 110
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARAS GLADYS ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202207

Boleto N°: ATM_4964900 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL LEONIDAS Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202209

Boleto N°: ATM_4965065 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ECHEGARAY JULIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202211

Boleto N°: ATM_4965255 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202213

Boleto N°: ATM_4966035 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA CLAUDIO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202212

Boleto N°: ATM_4966200 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OCHOA HECTOR CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202220

Boleto N°: ATM_4967684 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYA ACOSTA, JONATHAN GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202214

Boleto N°: ATM_4967962 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PISARRO MARTA DEOLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202221

Boleto N°: ATM_4968167 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202224

Boleto N°: ATM_4970433 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRIAS LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202225

Boleto N°: ATM_4970573 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIOLA VELLA Fdo. ROBERTO

MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202227

Boleto N°: ATM_4971630 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BIGAS SUSANA ELINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202229.

Boleto N°: ATM_4971718 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA TRINIDAD Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202231

Boleto N°: ATM_4972087 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202230

Boleto N°: ATM_4972111 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de JURY MARIA JULIETA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202217

Boleto N°: ATM_4976727 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A Herederos de MANSILLA AUDELINO HECTOR. Cita la oficina Técnica provisional a reclamar derechos provisionales, bajo apercibimiento legal. Expediente. N° 2020-5114987. Gerente general: Dra. Beatriz Susana Quiroga

Boleto N°: ATM_4976788 Importe: \$ 110
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de SLEIMAN ALEJANDRO cita la oficina tecnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5403472 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976791 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de NASELLI LUIS cita la oficina técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05402130.

Boleto N°: ATM_4976797 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de CAYO RIOS JOSE IVAN cita la oficina técnica provisional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05408859- OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4976800 Importe: \$ 55
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ERASO ALBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202168

Boleto N°: ATM_4951940 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO JORGE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202172.

Boleto N°: ATM_4954212 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CNES GLADIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202173

Boleto N°: ATM_4955442 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLTO MIRIAN NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202197

Boleto N°: ATM_4960010 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ FILIBERTO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202201.

Boleto N°: ATM_4960593 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SULIJ GLORIA ELENA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202200

Boleto N°: ATM_4960616 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DORA ANCELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202194

Boleto N°: ATM_4963292 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202193

Boleto N°: ATM_4963298 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202205

Boleto N°: ATM_4964845 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MARIO ALBERTO DOMINGUEZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-5376899.

Boleto N°: ATM_4974782 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Indemnización por fallecimiento artículo 33 decreto ley 560/73 y decreto acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del artículo 33 decreto - Ley 560/73, del Sr. ESPECHE GUILLERMO FEDERICO - DNI N° 13.700.463, quien cumpla funciones en Ministerio de Salud - Hospital Regional Diego Paroissien, bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_4976593 Importe: \$ 220
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de BLANCO ELISEO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202248

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilia Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 202.277, Caratulados: "TEILLAGORRY LUIS ENRIQUE Y SOTO SILVIA NORMA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LUIS ENRIQUE TEILLAGORRY (DNI. N° 6.635.588) y SILVIA NORMA SOTO (DNI. F N° 2.786.776), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM).- Fdo Dra. Andrea Mariana Grzona - Juez

Boleto N°: ATM_4942547 Importe: \$ 88
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.301, caratulados: "POBLETE, ROSA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE POBLETE, ROSA, DNI (SIN NUMERO, esposa de CONTALBA, Ceferino, DNI N° 04.854.406, fallecido), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4966472 Importe: \$ 154
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.087, caratulados: "LACIAR GLADYS AMALIA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS

BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LACIAR Gladys Amalia, DNI N° 13.168.653, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM_4972064 Importe: \$ 66
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)
SE JUEZ DEL TRIBUNAL DEGESTION ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257,c.p. 5600, en Autos N° 202.727, caratulados:" MALIZIA JOSE Y SORATTO JUANA ERMELINDA P/ SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE MALIZIA (D.N.I. M N° 3.391.775) y JUANA ERMELINDA SORATTO (L.C. N° 8.570.725), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM) -Fdo. Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM_4976762 Importe: \$ 77
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.635 caratulados "Arcangeletti Nelly Lucía y Rivero Armando p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nelly Lucia Arcangeletti (DNI F 05.975.782) y Armando Raúl Rivero (DNI M 06.933.632), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4977477 Importe: \$ 77
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306533, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO BENITO, L.E. 6.836.634 y LUCIA ROSA LUNELLO, DNI N° 8.309.165, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_4980081 Importe: \$ 33
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ALBERTO ALANIZ, D.N.I. M N° 8.026.932, para que lo acrediten dentro de los TREINTA (30) días a computarse a partir de esta publicación. Autos N° 201.071, caratulados: "ALANIZ, LUIS ALBERTO P/ SUCESIONES". Fdo. Dra. Andrea Grzona. Juez.- San Rafael, 13 de Noviembre de 2020.

Boleto N°: ATM_4980139 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306957, cita y emplaza a herederos,

acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARCIA FRANCISCO DNI 3335432, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.

Boleto N°: ATM_4980358 Importe: \$ 44
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407358 OLGUIN MANUEL ALEJANDRO P/ SUCESION cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MANUEL ALEJANDRO OLGUIN, con D.N.I: 22.038.108, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: DRA MARIA PAULA CALAFELL.-

Boleto N°: ATM_4980375 Importe: \$ 44
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.058, cita herederos, acreedores de BUSTOS RAMON ANDRES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4981376 Importe: \$ 44
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.476 caratulados "García, Mariano y Marchesi Dominga Juana p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dominga Juana Marchesi (DNI F 02.975,147) y Mariano García (DNI M 03.365.749), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4980121 Importe: \$ 88
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.419 "DIAZ, JUAN LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DIAZ, JUAN LUIS, D.N.I. N° 10.031.439 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4980285 Importe: \$ 66
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.174 LOYOLA ESTAY, DUMA GIDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOYOLA ESTAY, DUMA GIDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten

conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4980290 Importe: \$ 66
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELOISA ISABEL MARIN, DNI 1.152.274, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.301, caratulado "MARIN ELOISA ISABEL P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4980376 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.376 "MORENO CARLOS AMERICO P/SUCESION Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORENO CARLOS AMERICO -D.N.I. 7.372.958, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4980385 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MASKIVER DIAMANTE, LEONARDO OVIDIO, DNI N° M5.986.230, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267130 MASKIVER DIAMANTE LEONARDO OVIDIO P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4980415 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ DNI 18.103.030, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267223), caratulado RODRIGUEZ CLAUDIA VIVIANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4980427 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANTONIA FLORENCIA RIVERO DNI 8.341.893, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal

(Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051 - 267245), caratulado RIVERO ANTONIA FLORENCIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4981236 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 268.361 “ADARO PETRONA LILIA Y AYENDE JULIO INOCENCIO P/SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ADARO PETRONA LILIA -D.N.I. 1.586.781 y AYENDE JULIO INOCENCIO –D.N.I. 6.732.224, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4981387 Importe: \$ 66
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.215 “ MARTÍN, CONSUELO ISABEL”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARTÍN, CONSUELO ISABEL, D.N.I. N° 8.363.177, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4981392 Importe: \$ 66
20/11/2020 (1 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.892, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUSTINO ROCHA, D.N.I. 14.582.388 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_4952955 Importe: \$ 88
27/10 20/11/2020 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor mensurará 721,76 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANTIAGO BOGGERO pretendido por BENEITE RITA JOANA. Ubicado en calle Maza s/n° costado sur, a 65.00 m al este de calle Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ calle Maza. S: c/ Boggero Santiago E: c/ Boggero Santiago W: Boggero Santiago. Expediente 2020-05273746-GDEMZA-ATM. Noviembre 27, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4977749 Importe: \$ 132
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará y someterá a régimen de Propiedad Horizontal 240,00 m2 de TORRICO FLORES MARINA, Dpto. Guaymallén, Dto. San Francisco del Monte, B° Senderos de Cochabamba- Mzana “B” Lote 47 – con frente a C.C.I.F. con salida a Calle Cochabamba N° 4553, Citando a Condóminos de dicho Callejón. Noviembre 30, Hora 10:00. Expediente

2020-05416641-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4979862 Importe: \$ 99
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 655,22 m2, propietario AUTOTRANSPORTES TUPUNGATO SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Río Negro N° 2541, Fracción 3, con ingreso por Pasaje Comunero a 32 m desde el frente de calle, costado sur, Pedro Molina de Guaymallen. Noviembre 30, Hora 16:00. Expediente 2020-05418739-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4980147 Importe: \$ 99
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Martin Gili Agrimensor mediará 142.84 m2 de ANIBAL CESAR OTTAVIANO. Pretendida CLAUDIA CARINA LOPEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Jorge Newbery N° 5417 Esquina calle Aguinaga – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo- Mendoza. Límites Norte: Calle Aguinaga, Sur: Javier Andrés Cocucci, Este: Pedro Francisco Rodríguez, Oeste: Calle Jorge Newbery. Expediente 2020-05432610-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 30, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_4980163 Importe: \$ 132
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.463,41 m2., propiedad METALTRANS RJ SOCIEDAD ANÓNIMA, Ruta Provincial 15 sin número, 47 metros sur Calle Maipú, vereda Oeste, Perdriel, Luján de Cuyo. Noviembre 30, Hora 9:00. EE-43573-2020.

Boleto N°: ATM_4980167 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 547,24 m2 propietaria ADELINA RUSSO DE BANCHERO calle Paso de los Andes 1339, Ciudad, Capital. Expediente 2020-5436544-GDEMZA-ATM. Noviembre 30, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_4980207 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Agrimensor, mediará 125,56 m2. Propietaria: MARÍA DEVITA MARINO DE SEVILLA. Pretendiente: GLADYS HAYDEE CABRERA. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Pueyrredón 387, Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Pueyrredón; Sur y Este: Olga Guajardo; Oeste: Salvador Reitano, Norma Chanampe, Jorge y Laura Rodríguez. Noviembre 30, Hora 10:00. Expediente 2020-05400262-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4980217 Importe: \$ 99
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bosch Agrimensor mediará parcela 3: 1254 has 7180,00 m2 y parcela 9: 40 has. 7790,67 m2 propiedad María Florentina Funes Urizar de Foster. Ubicada Ruta Provincial 16 s/n banquina Norte El Carrizal Luján de Cuyo a 8880 metros al Este de Ruta 40. Noviembre 30, Hora 10:00 Expediente

Electrónico 45938-2020,

Boleto N°: ATM_4980265 Importe: \$ 99
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 51.241,42 m2, Propietario: Domingo Francisco Linares. Ubicación: calle Severo del Castillo N° 6.365, Los Corralitos, Guaymallén. Fecha: Noviembre 30, hora 17.00. Expediente N° EX- 2020-05507782-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4981365 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m2 aprox., de COLONIA REAL DEL PADRE. Pretende: OSCAR MARIANO PRINCIPI Y ROMINA ELISABET SARSOTTI, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa, 25m al sur de Calle Misiones, costado Este, Real del Padre, San Rafael EX-2020-05459357-DGCAT_ATM. Límites. Norte, Sur y Este: el titular. Oeste: Calle Formosa. Noviembre 30 Hora 8.

Boleto N°: ATM_4981700 Importe: \$ 132
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Rubén Pérez, Agrimensor, mensurará 23293.63 m2 de ALEJANDRA ELIZABETH CUCATTO Y JANET AMALIA VIVIANA GARCIA, Diag. Carlos Pellegrini 2710 – Alvear Oeste – General Alvear EX-2020-05477899-DGCAT_ATM. Noviembre 30 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_4981708 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1635,00m2 aproximadamente, titular Salazar, Hugo y Molina, Susana Ercilia, ubicación Coronel Campos N°605, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020-05501190-GDEMZA-DGCAT-ATM, Diciembre 30 8:30hs

Boleto N°: ATM_4981710 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 2ha aproximadamente propietario Enrique Hauser pretende HECTOR GIMENEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Castro a 202m al sur de Barruti vereda Este- Cañada Seca - San Rafael. Límites: Norte: Arguello David, Fernandez Aldo, Fernandez Maria, Sur: Amoros Antonio, Este: Guillen Antonio Sucesión, Oeste: Calle Castro. Expte. 2020-02822990-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 30 Hora: 15.00

Boleto N°: ATM_4981718 Importe: \$ 132
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 350,00m 2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSE MARIA PONCE. Pretendiente: PEDRO OSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle Mendoza N° 616 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: PROVINCIA DE MENDOZA; Sur: CALLE MENDOZA; Este: ANGEL MOLINA; Oeste: ALICIA

RODRIGUEZ. EX-2020-05476129- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 30 Hora 12.

Boleto N°: ATM_4981752 Importe: \$ 66
20-25/11/2020 (2 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 400,00 m², de ANTONIO VIOLA, Calle Pedro Pascual Segura y Calle Las Heras (esq. N-O) – Bowen – General Alvear. EX-2020-05475937- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 30 Hora 13.

Boleto N°: ATM_4981759 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará y fraccionará 529,90m², de DALMACIO BUSTOS, Juan B. Justo 631 – Ciudad – General Alvear. EX-2020- 05519701-DGCAT_ATM. Noviembre 30 Hora 14.

Boleto N°: ATM_4981769 Importe: \$ 66
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 928,70m² aproximadamente, titular Echevarrieta, Leonardo, pretendida por Gomez, Daiana Soledad, Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación San Cayetano S/N° a 75,10m oeste de San Ramón costado sur, desde ahí 102,83m hacia el sur hasta calle Echevarrieta, desde ahí 71,08m hacia el oeste hasta calle San Antonio y desde ahí 50,70m hacia el sur hasta Ruta Nacional 143, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte: EE-47081-2020, Diciembre 01 15:30hs Límites: Norte: Echevarrieta, Eduardo ; calle San Cayetano Sur y Este: Echevarrieta, Eduardo Oeste: Izuel, Bernardino ; Izuel, María Belén.

Boleto N°: ATM_4981724 Importe: \$ 198
20-24-25/11/2020 (3 Pub.)

Mariano Rodríguez, Agrimensor mediará 721,76 m². Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANTIAGO BOGGERO pretendido por BENEITE RITA JOANA. Ubicado en calle Maza s/n° costado sur, a 65.00m al este de calle Boggero, Villa, La Paz, Mendoza. Límites: N: c/ calle Maza. S: c/ Boggero Santiago E: c/ Boggero Santiago W: Boggero Santiago. Expediente 2020-05273746-GDEMZA-ATM. Noviembre 27, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4977715 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mediará 424 m², Propiedad JUAN ASCURRA, Esmeralda 6357, Buena Nueva, Guaymallen. Expediente 2020-05329154-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4977745 Importe: \$ 33
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodríguez mediará 862.60 m² (parte mayor extensión) de NAVARRO MARTINEZ FORTUNATO ubicada en calle Nueva Furno S/N° costado norte a 1505.00m, al oeste de calle Lovoski, Santiago de Zampalito, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. Noviembre 26, Hora 15:00. Expediente Electrónico EE-46494-2020.

Boleto N°: ATM_4978266 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 206,43 m², propietaria ELSA OLGA SALOMON, ubicada en Javier Morales N° 2185, Las Tortugas de Godoy Cruz. Noviembre 25, Hora 17:00. Expediente EE-46598-2020.

Boleto N°: ATM_4978299 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mediará y fraccionará 62 ha 0772.70 m², comprendidas por Título I: 11 ha 1215.39 m², Título II: 27 ha 0732.10 m² y Título III: 23 ha 8825.21 m², propietarios OSCAR CARLOS RICARDI, y RAMONA AMELIA VILLALBA DE RICARDI, en calle Del Abra y Servidumbre de Tránsito Línea de Alta Tensión, 1520 metros al Oeste de calle Del Alto, costado sur, Las Barrancas, Maipú. Expediente EE-46589-2020. Noviembre 26, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4978305 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Canzonieri mediará 3.600,00 m², propiedad VICTOR VILLARREAL, ubicada en Carril Moyano S/N° y Calle Oratorio esq. (N-W), Medrano, Junín. Noviembre 25, Hora 12:00. Expediente 2020-05238119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978385 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 11.517,74 m² Propietario ELIAS MEDINA Ubicación Ruta Provincial 34 y calle Lombardi esquina noreste Costa de Araujo Lavalle. Expediente 2020-1153116-GDEMZA-ATM. Noviembre 25, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4978391 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 783 m² propiedad de ARCIDIACONO GAZZO CINTIA VANESA, ubicada en B° Ntra Sra. Del Rosario Lote 3 Manzana J c/salida a carril viejo a Lavalle N°4454, Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Expediente 2020-05379478-GDEMZADGCAT_ATM. Noviembre 25, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4978418 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 1834 m² aproximadamente propiedad RIVAS ESTEBAN CEFERINO, Dominio Fiduciario Ley 24441, calle Cerro Chimenea y calle Cerro Siete Colores N° 4208 Mzna. 8, Condominio Las Cepas, Barrio Residencial Dalvian, El Challao, Las Heras. Lugar de encuentro Puerta 6 Barrio Dalvian. Noviembre 25, Hora 8:00. Expediente 2020-05372627-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4978442 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mediará la propiedad de EDGARDO RAUL ABRAHAM superficie 600 m² aproximadamente ubicada en calle Vélez Sarfield N 260 Ciudad, San Martín. Noviembre 25, Hora 18:00. Expediente 2020-05377781-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4978450 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mediará 253.90 m², propiedad de SANTOS REYES ALBERTO

FLORES Y CARINA FABIANA BAEZ, Calle Esquiú S/N° Lote 3, Manzana G, Barrio Santa Rosa, La Cienegueta, Las Heras. Noviembre 25, Hora 12:00. Expediente 2020-05318288-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978468 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mensurará 20.642,40 m2 aproximadamente propiedad MIGUEL ÁNGEL Y CÉSAR AUGUSTO SBRAVATTI, pretendida por MARIO HUGO LEIVA para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: calle Aguirre, Sur: calle N° 3, Este: Pablo Carlos Russeau Oeste: Jorge Maggini y Alfredo Víctor Maggini; calle Aguirre S/N° a 384 m Este calle Muzaber, El Cepillo, Eugenio Bustos, San Carlos. Noviembre 28, Hora 9:30. (Expediente 2020-04791719-GDEMZA-DGCAT-ATM).

Boleto N°: ATM_4978347 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora, mensurará 55 has6896, 15 m2 aproximadamente, 32 has3.644, 60 m2 propiedad RAÚL FRANCISCO BRAGAGNOLO y 23has3.251, 55m2 propiedad ÁNGEL ARTURO, REMIGIO SANTIAGO Y ANTONIO EUGENIO MORASSUTTI, pretendida por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto.5756/58 Límites: Norte: Lago Escondido S.A. y Victor Exequiel Caballero Mucci, Sur: Lago Escondido S.A., Este: Ruta Nac. N°143, Oeste: Otoniel Elías Puebla González y Manuel Schiaffino; Ruta Nacional N°143 S/N° a 1630m N-W A° Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Noviembre 28, Hora 11:30. (Expediente 2020-04791719-GDEMZA-DGCAT-ATM).

Boleto N°: ATM_4978350 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 102 m2 aproximadamente, propiedad de HORACIO MIGUEL GARCÍA. Ubicada en calle Virrey Zeballos 168, Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Noviembre 25, Hora 18:30. Expediente 2020-05395321-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978564 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Hugo García mensurará 128 m2 aproximadamente propiedad FELISA BUSTAMANTE, pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; MIRTA SUSANA GALLARDO, MIGUEL HECTOR FELIX, Calle Rodolfo Rosso 766, Ciudad, Villa Nueva, Guaymallen, Límites Norte: Mario Rodolfo Oliva, Sur: Felisa Bustamante, Este Calle Rodolfo Rosso, Oeste: Daniel Alberto Manresa. Noviembre 25, Hora 17:00. Expediente 2020-05290374-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4978576 Importe: \$ 99
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Federico Totter Agrimensor mensurará 4 ha Aproximadamente, Propiedad de ENERGÍA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO pretendida por KIAM-TE S.A.S, para obtención de titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle de acceso ex ferrocarril Gral. Belgrano costado oeste 350 m al norte de Ruta Provincial 82, El Challao, Las Heras, Noviembre 25, Hora 16:00. Límites: norte y oeste Río Mendoza, sur Río Mendoza y Dirección General de Escuelas, este calle sin nombre (ex ferrocarril Gral. Belgrano y Dirección General de Escuelas, Limita también con fundo enclavado de Municipalidad de Lujan (cementerio de Cacheuta) Expediente 10884-D-2016-01130.

Boleto N°: ATM_4978377 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 75.133.11m2de NORMA CIRSE MAGNELLI Y OTRO ubicación Ruta Provincial 50 n°3143, General Ortega, Maipú. Noviembre: 25 hs. EX-2020-02721607- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979426 Importe: \$ 33
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 113.45 m2 Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 Titular MARCELO FABIAN GONZALEZ DOMINIO FIDUCIARIO Pretendiente Marcelo Martin Giroldi ubicación Los Alamos 1753 Unidad 1 Propiedad Horizontal, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte Juan Cadile, Sur Berta Pelliza, Este Roberto Santos Y Adolfo Balero, Oeste Calle Los Alamos. Noviembre: 25. 16 hs. EX-2020-05438267- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979440 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, fracción 1 de 1.237,49 m2 y fracción 2 de 1.783,80 m2, de ALCOHOLERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. DE RESP. LTDA. Godoy Cruz 1.984. General Belgrano - Guaymallén – Noviembre 26 - Hora 13,30 – EX-2020-05401219-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4979449 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 10000 m2 de JOSEFA GLADYS PORTILLO ubicación Pescara s/n° 535 m al este de Don Bosco, Rodeo Del Medio, Maipu. Noviembre: 25 Hora: 17.30. EX-2020-05463880-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979478 Importe: \$ 66
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250 m2 propietario NO REGISTRA, pretendida por MARIA EUGENIA ESTEVEZ y CECILIA INES ESTEVEZ, Titulo Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, Fundo enclavado con salida por CCIF a 50 m calle Carlos Pellegrini n° 475 norte Juan Pizarro, Sur María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, C.C.I.F, Este María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, José Montiel, Calle Carlos Pellegrini n° 475 Ciudad Tunuyán.Expediente 2020-05185833-GDEMZA-DGCAT-ATM. Lugar encuentro calle Carlos Pellegrini n° 475. Noviembre 25, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4978435 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2500 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario RAUL MARCELO, ANA MARIA CRISTINA, ELOISA RAMONA, ELISEO FELIPE Y MARIA MATILDE ORTIZ Y SOLA, FEDERICOJOSE, JOSEFINA, SANTIAGO, FERNANDO, MARIANA y CLARA EZCURRA ORTIZ Pretendiente CARLOS EDUARDO GUIONE, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Alejo Mallea y Mercedes Riveros de López esquina suroeste Las Catitas Santa Rosa. Limites Norte: calle Alejo Mallea Sur: Delio Agustin Guinet y Municipalidad de Santa Rosa Este: calle Mercedes Riveros de López Oeste: Elvira María Falasca. Expediente EE-47099-2020.Noviembre 25, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4978516 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará dos títulos de 40 Ha 9.307,93m2(Título I) y 30 Ha 2.720,00m2(Título II), ambos Propiedad TAHAN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicados Frente a Calle Tres Acequias o R.P. N° 65 S/N°, a Calle Circunvalación S/N° y a Calle Cuevas S/N°, Medrano, Rivadavia. Punto Reunión en tranquera de ingreso a propiedad, costado sur de Calle Tres Acequias, 375m al oeste de Calle Cuevas, Medrano, Rivadavia. Expediente 2020-05394680-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 27, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4978539 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará dos títulos de 24 Ha 8.976,68 m2 (Título I) y 9.020,32 m2(Título II), todos Propiedad TAHAN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicados Frente a Calle Florida S/N°, a Calle Varilla Blanca S/N° y a Calle Tres Acequias S/N°, Medrano, Junín. Punto Reunión en portón de rejas de propiedad, costado sur de Calle Florida, 49m al sur de Calle Varilla Blanca, Medrano, Junín. Expediente 2020-05393990-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 27, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4978560 Importe: \$ 132
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mensurará 396 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JOSE BENITO ALBORNOZ pretendido por TORGNIELLI, RICARDO ANTONIO ubicada en calle Juan Agustín Maza N° 568/570, Panquehua, Las Heras. LIMITES: Norte: con calle Juan Agustín Maza, Sur: con Lujan, Oscar Alberto y Barrera de Lujan, Olga Edith, Este: con Ortiz, Héctor Omar y Suriano de Ortiz, Lucia Olga, Oeste: con Gómez, Ricardo Ernesto. Noviembre 25 18:00hs. Expediente N° EX-2020-05397113-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4979048 Importe: \$ 165
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 12.180,00 m2 propiedad MARÍA MERCEDES AGUADO vda. de SANCHEZ y CELESTINO SANCHEZ AGUADO pretendida por SUSANA RIVERA obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Mercedes Linares de García.; Sur: Ángel Ortiz, Este: Miguel y Francisco Sanchez y Oeste: Carlos Daniel Frau. Ubicada con salida por servidumbre de tránsito 210 m al oeste hacia calle Los Álamos s/n banquina Este y a 73.10 m al sur de calle Mina de Oro. Punto de encuentro calle Los Álamos y Mina de Oro. Noviembre 25, Hora 10:00. Expediente N° 2020-05173237-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4979455 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y fraccionará 2163,14 m2, propiedad de JONATHAN ARIEL IZQUIERDO y CAMILA ANABEL GUEVARA, ubicados en Costado Este de Callejon Comunero de Indivisión Forzosa S/N°, 125m al Oeste de Calle Juan De La Cruz Videla, 345 m al Sur de Calle Videla Castillo Este N° 2123, Barrio Quintas De Russell, Russell, Maipu.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: 125 m al Oeste de Calle Juan De La Cruz Videla, Costado Sur, Videla Castillo Este N°2123, Barrio Quintas de Russell, Russell, Maipu.- 25 de Noviembre. Hora 8:30hs. Expediente N°EX-2020-05260052- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4979479 Importe: \$ 198
18-19-20/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 JAMANI MARKET SAS, con C.U.I.T. N°30-71614003-9, con domicilio social en calle Emilio Civit n° 2002 M - C, C - 27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de JOSE MANUEL PEREZ CACERES, con CUIT: 20-27325226-7, Argentino, con domicilio en B° Santa Rita, Mzna H, Casa 9, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro minimarket, ubicado en calle Lateral Sur Emilio Civit s/n - centro comercial Paso - Maipú, Provincia de Mendoza, local 1-2-3, con cuenta de comercio N° 62651, expedido por la Municipalidad de Maipú. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Emilio Civit n° 2002 M-C, C-27, B° Pinar del Sol, Maipú, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4978776 Importe: \$ 440
18-19-20-24-25/11/2020 (5 Pub.)

“La sociedad “ALTISIMO S.R.L.” C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 16 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado “Sepelios Roca”, situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Tiburcio Benegas N° 1824 Planta Baja, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs.”

Boleto N°: ATM_4978457 Importe: \$ 935
17-18-19-20-24/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SURCOS DEL VALLE S.A. comunica que con fecha 13 de Marzo de 2019, el directorio cambio el domicilio legal, social y fiscal, fijando nuevo domicilio en calle Vicente Gil N° 311, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4970463 Importe: \$ 22
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SURCOS DEL VALLE S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del día 3 de Diciembre de 2018 resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios con vigencia hasta el 31 de Mayo de 2021, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio: Señora Analía Moyano, D.N.I. 11.070.921, con Domicilio real en San Martín N° 2299, Barrio Rincón de Drummond, Manzana Q, Casa 17, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Director suplente, Sr. Humberto Carparelli, D.N.I. 8.368.942, con domicilio real en Calle Laguna Selva Triste N° 2361, Barrio Fusch, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4971018 Importe: \$ 77

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

RUCOL S.A se comunica por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 01 de Abril de 2020, obrante a fojas 28 del Libro de Actas de Asamblea nº 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de RUCOL S.A, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular la Sra. Nancy Patricia Artola D.N.I Nº 13.294.059 y Director Suplente el Sr. Luis Maria Anselmi D.N.I Nº 29.918.735, todos por el periodo 20/04/2020 al 19/04/2023.

Boleto N°: ATM_4980457 Importe: \$ 55

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

HIMAN ACEROS: SOCIEDAD ANONIMA Comunica que en acta de asambleas de fecha 10 de ABRIL de 2020 y acta de directorio de fecha 10 de ABRIL de 2020, se ha efectuado la elección del directorio, designándose al sr. Manrique Antonio Eduardo, como presidente del directorio, al Sr. Manrique Gabriel, como director suplente, al sr. Manrique Emanuel como director titular y al sr. Manrique Andres como director suplente, con mandato por tres años.

Boleto N°: ATM_4981216 Importe: \$ 44

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PI-NA MENDOZA S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2022. Presidente: Mariela Verónica Manoni DNI Nº 22.345.707 y Director Suplente: Mauricio Aníbal Augusto Moyano Martin, DNI Nº 21.369.868.

Boleto N°: ATM_4979328 Importe: \$ 33

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SOLIND S.A. Comunica Designación de autoridades. Se comunica Que según Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 14 realizada con fecha 12 de diciembre de 2018 se han designado como directores de la sociedad anónima, durante el periodo de tres ejercicios a la Sra. Nélide Teresa Hermoso D.N.I. Nº 4.884.734 como Director Titular- Presidente y a la Sra. Anita Magdalena González D.N.I. Nº 6.172.076 como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_4981410 Importe: \$ 44

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA AGRICOLA EL RODEO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 14 de Octubre de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Don Bosco Nº 425- Ciudad- MENDOZA.

Boleto N°: ATM_4981569 Importe: \$ 33

20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ROBERTO BRUNETTI S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2023. Presidente: Mirta Esther Casado con D.N.I. 11.042.559 y Director Suplente: Roberto Mauricio Brunetti, D.N.I. 26.595.193.

Boleto N°: ATM_4981607 Importe: \$ 33
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"PENTALEC S.A.". Se comunica que: conforme acta de Asamblea N° 10, mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, se aceptaron las renunciaciones del Sr. Carlos Gustavo JUAREZ y la Sra. Alicia Fernanda CIRAVEGNA, a los cargos de Director Titular y Presidente y Directora Suplente, respectivamente. Asimismo, se procedió a designar nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente forma, como director titular y presidente el señor Jorge Miguel PARERA, y a la sra. Liliana Patricia OTERO, como Director suplente, por el término de tres ejercicios. Por acta de Directorio N° 11, de fecha 28 de agosto de 2020, se procedió a la modificación del domicilio social, fijando el mismo en calle Rivadavia 613, Godoy Cruz, Mendoza. Por su parte, y conforme acta de Asamblea N° 11, mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 2020, se procedió a la reforma del objeto: Artículo cuarto - OBJETO: a) Comerciales; b) Servicios; c) Mandatos y Representaciones; d) Importación y Exportación; e) Licitaciones y/o Contrataciones.

Boleto N°: ATM_4979776 Importe: \$ 110
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRADERAS MENDOCINAS S.A. por acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2023. Presidente: Mirta Esther Casado D.N.I. 11.042.559 y Director Suplente: Roberto Mauricio Brunetti D.N.I. 26.595.193.

Boleto N°: ATM_4981616 Importe: \$ 33
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LA NUEVA LUZ SA. Comunica que, por Asamblea General Extraordinaria del 2 de noviembre de 2020, se resolvió la modificación de la denominación de la sociedad, en virtud de lo cual MANTOMNIC S.A., será continuadora de LA NUEVA LUZ S.A., quedando el ARTÍCULO PRIMERO redactado de la siguiente forma: TÍTULO I: Artículo Primero. DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO. Bajo la denominación "MANTOMNIC S.A." continuadora de "LA NUEVA LUZ S.A." en todos sus derechos y obligaciones queda constituida una Sociedad Anónima por escisión que se registrará por los presentes Estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o 1.984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. A su vez en la misma Asamblea se resolvió la modificación del artículo Segundo, que quedó redactado: Artículo Segundo: Domicilio. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_4981299 Importe: \$ 99
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CITOMED S.A.S. Por Acta de Reunión de Socios del 01 de octubre de 2020, se resolvió la aceptación de la renuncia del Gerente Titular Sra. Eugenia Farre, D.N.I. 25.520.118 y Gerente Suplente Sra. Paula Valdemoros, D.N.I. 26.313.641 y elección y distribución de cargos de los nuevos miembros del Órgano de Administración en sus cargos de Gerente Titular a la Sra. Paula Valdemoros, D.N.I. 26.313.641 y como Gerente Suplente al Sr. Ángel Manuel Valdemoros, D.N.I. 10.622.846., quienes encontrándose presentes aceptan los cargos para los cuales han sido designados."

Boleto N°: ATM_4981590 Importe: \$ 55
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LEPIAR S.R.L. Los señores Leonardo Rolando Sebastián Lera Documento Nacional de Identidad número 28.688.638 y Matías Humberto Arce Documento Nacional de Identidad número 27.884.532, expresan, que CEDEN Y TRANSFIEREN en forma gratuita, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden a cada uno en dicha sociedad, conforme al mencionado Contrato Social, es decir, la cantidad de UN MIL CUOTAS (1000) de valor pesos cien cada una de la siguiente manera: a) El señor Leonardo Rolando Sebastián Lera cede a favor del señor Carlos Alberto Pillado, quien las adquiere y acepta firmando de conformidad la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS, que representan un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), y cede a favor de la señora Adriana Silvina Medrano, quien las adquiere y acepta firmando de conformidad, la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS, que representan un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), b) El señor Matías Humberto Arce cede a favor de la señora Adriana Silvina Medrano, quien las adquiere y acepta firmando de conformidad la cantidad de UN MIL (1000) CUOTAS, que representan un total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00). Por lo tanto el elenco de socios queda de la siguiente manera: El señor Carlos Alberto Pillado.....1500 cuotas de cien pesos cada una (\$100). La señora Adriana Silvina Medrano.....1500 cuotas de cien pesos cada una (\$ 100). El Señores CARLOS ALBERTO PILLADO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.411.645, cuit 20-27411645-6, y ADRIANA SILVINA MEDRANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.270.079 CUIT 27-27270079-1, se designan como Socios Gerentes en forma conjunta y actuarán en nombre y representación de la sociedad. Fijando domicilio especial en calle San Martín 1135 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4981685 Importe: \$ 187
20/11/2020 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA
Resolución N° 364/20

Obra: "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE", propuesto por Marcelo Hugo Alesandrelli.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente N° EX-2019-02573027- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Sala Cultural Malvinas Argentinas, Calle San Miguel 1540, Dpto Las Heras.

Fecha: 21 de Diciembre de 2020, a las 10:00 Hs

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado "LOCALES COMERCIALES PASEO POSE" a desarrollarse en Calle Posse s/n, Distrito Challao, Dpto Las Heras (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: la Dra. María Eugenia Luján, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Lic. María Cecilia Blanco, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11 04-17/12/2020 (3 Pub.)

(*)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº 363/2020

Obra: "Parque Solar Energías Renovables ARMONIA", propuesto por ENERGIAS RENOVABLES ARMONIA SA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental –Expediente Nº EX-2018-02856654- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Salón Cultural Municipal del Distrito Cabecera de Santa Rosa – Calle 7 de Diciembre s/n – Santa Rosa.

Fecha: 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:00 Hs

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado "Parque Solar Energías Renovables ARMONIA" a desarrollarse el Departamento Santa Rosa (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: la Dra. María Eugenia Luján, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar.

S/Cargo
20/11 04-18/12/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°127/20
EXPEDIENTE N° 269836/2020
APERTURA: 03/12/2020
HORA: 11:00
OBJETO: “REPARACIÓN DE INTERNO N°84”
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°104/20
EXPEDIENTE N° 269205/2020
APERTURA: 04/12/2020
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA INTERNO N°15”
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS Y RESMAS DE PAPEL SOPORTE PARA
BIOPLANTA DE SANTA ROSA.
Licitación: 1030/2020 CUC: 203
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 10/12/20 – 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: 2.795.900,00 PESOS
Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "CARTELES DE SEÑALIZACIÓN", en calles del departamento de Maipú.-

Expte.: 18734/2020

Fecha de Apertura: 11/12/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.120,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.123.355,00

RACOP: Especialidad 200, Vial – Subespecialidad 270, Demarcación Horizontal y Señalización vertical.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190 –MAIPU (Mza.) – TEL: 0261-4972650

S/Cargo
20-24/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN RED CLOACAL Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" en calle Areco, Callejón Comunero, Calle Honduras y Av. Maza, distrito Gral. Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 55602/2019

Fecha de Apertura: 11/12/2020

Hora: 13:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.080,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.084.801,08

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130, Urbanismo Redes e Infraestructura –Particularidades 130- D, Cloaca Ø sec. =< 160 mm. Y Especialidad 400, Saneamiento y Redes – Subespecialidad 450, Colectores de Efluentes Cloacales y Desagües Industriales.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
20-24/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "COLOCACIÓN DE NUEVO SISTEMA LUMÍNICO EN CALLE MAZA", desde Videla Aranda hasta 25 de Mayo, distrito Russell, Maipú.-

Expte.: 14598/2020

Fecha de Apertura: 14/12/2020

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.900,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.905.800,00

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 130, Urbanismo Redes e Infraestructura –Particularidades 130- D, Cloaca Ø sec. =< 160 mm.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

20-24/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 119/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN, LOSAS DE PUENTES Y RELLENO DE CANAL EXISTENTE EN CALLE LAYERA Y Bº LOMAS VERDES”, distrito San Roque, Maipú.-

Expte.: 9355/2019

Fecha de Apertura: 14/12/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 11.450,00

Presupuesto Oficial: \$ 11.457.347,50

RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 170, Reparación, Refacción y Remodelación de Obras Exteriores y de la Vía Pública.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

20-24/11/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº126/20

EXPEDIENTE Nº 269727/2020

APERTURA: 03/12/2020

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL MUNICIPIO”

VALOR DEL PLIEGO: \$170

S/Cargo

20/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9075/20 - Resolución N° 938/20
ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA PLAN DE OBRAS DEL DEPARTAMENTO.
Presupuesto oficial: \$ 4.961.790,00.
Apertura: 09/12/2020 a las 10:00 hs.
Valor del pliego \$ 10.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 08/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
19-20/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 9669/20 - Resolución N° 978/20
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN ELEVADORA, CLOACAS EN B° BELGRANO.
Presupuesto oficial: \$ 4.000.000,00.
Apertura: 09/12/2020 a las 11:00 hs.
Valor del pliego \$ 10.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 08/12/2020 a las 13:00 hs.

S/Cargo
19-20/11/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUDO VIAL BOULEVARD LOS PIONEROS/RUTA 143.
EXPEDIENTE: N° 15394-D-2020
RESOLUCIÓN: N° 432/SAOSP/2020
APERTURA: El día 09 de DICIEMBRE de 2020
HORA: 11:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.200.000 (Pesos Cuatro millones Doscientos mil)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.200 (Pesos Cuatro mil doscientos).
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:
0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en
Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
19-20/11/2020 (2 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 19/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31245 20/11/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 130 pagina/s.